

ÍNDICE

1. **JUSTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO.**
 - 1.1. HACIA UNA CONCEPTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA DERIVADA PROTECCIÓN DEL MISMO.
 - 1.2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL CONCEPTO DE PATRIMONIO Y LA PROTECCIÓN DERIVADA.
 - 1.3. EL ACTUAL CONCEPTO DE PATRIMONIO.
2. **EL MARCO LEGAL.**
3. **BENICARLÓ, SU PATRIMONIO Y SU PROTECCIÓN.**
 - 3.1. DEVENIR Y PATRIMONIO DE BENICARLÓ.
 - 3.2. FUENTES.
4. **NORMAS URBANÍSTICAS**
5. **METODOLOGÍA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA**
 - 5.1. METODOLOGÍA: FASES
 - 5.2. CRITERIOS GENERALES QUE JUSTICIAN LAS CATALOGACIONES
6. **SECCIONES**
 - 6.1. SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL
 - 6.2. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL
 - 6.3. SECCIÓN III: PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

DOCUMENTO IV: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

1 | JUSTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO

- 1.1. HACIA UNA CONCEPTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA DERIVADA PROTECCIÓN DEL MISMO.
- 1.2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL CONCEPTO DE PATRIMONIO Y LA PROTECCIÓN DERIVADA.
- 1.3. EL ACTUAL CONCEPTO DE PATRIMONIO.

El presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, vinculado al Plan General Estructural de Benicarló, responde al artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, donde se establece que es preciso para determinar qué elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles acumulan valores con el fin de protegerlos bajo un régimen específico para de integrarlos en la transformación del entorno, fomentar su conocimiento y aumentar su puesta en valor. Se trata de dar pautas para la salvaguarda de los elementos con valores generales al devenir de la humanidad y al devenir y la memoria colectiva del municipio de Benicarló para reforzar su identidad, el apego por el entorno y, en consecuencia, la ciudadanía. Según el artículo 42 es:

"... un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor".

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos debe contener: un inventario de elementos potencialmente catalogables que incluya la situación y la descripción de los elementos, una memoria justificativa de los elementos del inventario, un análisis del conjunto y los criterios usados para la valoración y el orden de los mismos y una propuesta de catalogación y un marco normativo para ésta. Además se deben realizar fichas individuales de los elementos con información específica (identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección, uso, posibles actuaciones y marco de aplicación) y un plano de situación municipal de los elementos.

Este contenido debe especificarse también en la Memoria de Ordenación y la normativa general del Plan General Estructural para garantizar una coordinación que posibilite la integración de los valores urbanísticos y los valores patrimoniales como conjunto.

1.1. HACIA UNA CONCEPTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA DERIVADA PROTECCIÓN DEL MISMO.

Dominar el concepto de patrimonio es fundamental para que este documento sea lógico, pues de la misma concepción dependen variables fundamentales que argumentan la selección de elementos recogidos como bienes a proteger.

Si hoy buscamos en nuestro diccionario qué se entiende como patrimonio podemos ver que es el conjunto de bienes que una persona ha heredado de sus ascendientes o los bienes propios de una persona o institución. Si añadimos el término "histórico" o "artístico" al de patrimonio encontraremos que se refiere a objetos materiales con valor histórico o estético de una comunidad. Acotando de este modo podemos facilitar la comprensión de qué es el patrimonio sacrificando la profundidad por una manejable visión parcial, cosa que no consideramos conveniente a la hora de desarrollar un documento con repercusiones públicas. Hemos de aceptar que se trata de un concepto complejo por ser relativo y cambiante como el mismo concepto de cultura al que va ligado, llegando a ser identificado, pese a caer en cierta tendencia esencialista, con la cultura misma. Por eso no debemos abordar el concepto desde la fragmentación, sino de un modo integral.

Todo patrimonio es producto de una atribución de valores dependiente de la cultura en que se enmarca, es decir, de una construcción social derivada de las lógicas del grupo. El mercado, el conocimiento y la identidad son, como veremos ahora, los principales valores culturales que han iniciado los procesos de patrimonialización. De ahí que el término "cultural" sea, aunque útil para referirnos a la consideración integral de éste, redundante. A modo de nota previa hemos de aclarar que usaremos indistintamente el término de "patrimonio cultural" junto al del "patrimonio" en referencia ambos a la visión integral que iremos desarrollando en este texto. Por esto es necesario hacer un breve recorrido que nos explique la construcción de la vigente noción de "bien cultural", cómo se ha ido ampliando añadiendo a los monumentos históricos y las obras de arte, valorados fundamentalmente por la historicidad, otros elementos que, aun siendo inmateriales, basan su valor como bien en su capacidad de representar modos de vida de colectivos.

Nosotros en nuestras consideraciones, más o menos conscientes de los condicionantes que moldean el patrimonio, no seremos ajenos a las significaciones de nuestro entorno a la hora de desarrollar este trabajo.

1.2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE EL CONCEPTO DE PATRIMONIO Y LA PROTECCIÓN DERIVADA.

LA ANTIGÜEDAD Y EL MEDIEVO:

Durante la Antigüedad el patrimonio solo tenía un significado, el de riqueza personal. Se cuantificaba exclusivamente en términos dinerarios y pertenecía por lo general al ámbito privado de los poseedores. Aunque los medios de apropiación de estos objetos fueron múltiples, el más

habitual fue la guerra, lo que hizo que también cobrase sentido en el ámbito público como trofeo, como pieza conmemorativa de hechos, algo similar a lo que entendemos como monumento. No era frecuente el afán clasificatorio, pues el fin último de la acumulación era ésta misma.

La significación del bien, como vemos, estaba ligada al poseedor y no al productor, cosa que cambió durante el periodo helenístico, cuando a valor dinerario se le añadió el valor estético del objeto. Incluso pueden reconocerse destellos de valor de significación, pues datan de entonces las primeras expediciones arqueológicas de los griegos sobre el propio espacio colectivo, algo que se amplió a lo foráneo cuando los romanos se sintieron atraídos por el antiguo esplendor heleno. Éstos hicieron las primeras leyes de protección. Los inventarios de la Antigüedad Clásica comenzaron a ser meticulosamente ordenados y documentados. Las copias de los elementos trataron de satisfacer demandas de cultura, por lo que hay además una significación pedagógica en torno a los bienes. Además comenzaron a servir como decoración de espacios públicos y a ser expuestos en ocasiones puntuales, eso sí, con un marcado carácter propagandístico por parte de los poseedores, emperadores y altos cargos político-militares.

Durante la Edad Media fue la Iglesia el principal coleccionista de objetos antiguos. Como en el primer periodo antiguo, la acumulación fue de por sí un fin. Hay que tener en cuenta que no existía en este momento la conciencia de ruptura en cuanto al periodo clásico, por lo que la lejanía cultural, es decir, el carácter de representatividad histórica del pasado, no era un pilar de la valoración entonces vigente. El elemento nuevo a tener en cuenta en esta forma de comprender el patrimonio es la inclusión de piezas exóticas por su lejanía espacial y no solo temporal. Fósiles, reliquias u objetos extraños pasaron a formar parte de las colecciones. Este fenómeno pasó a darse también en las clases privilegiadas, que acumularon del tal modo en las denominadas Cámaras de las Maravillas durante el periodo tardío.

DEL RENACIMIENTO A LAS LUCES:

La Edad moderna trajo un nuevo factor al coleccionismo de bienes: la especialización artística. El Renacimiento se caracterizó, además de por el modo de colección heredado, por el mecenazgo, algo que tampoco podemos separar de la propaganda personal como gente de cultura. Un tema fundamental en el proceso de formación del concepto de patrimonio fue la añadidura de su representatividad del pasado, la distancia histórica, algo derivado de la creación del concepto de Medioevo como oscuro periodo intermedio entre su momento y la apreciadísima y lejana Antigüedad. Fue paradigma estético y foco principal de atención hasta prácticamente la contemporaneidad. Se añadía a lo anterior un valor conmemorativo y documental de la Historia.

Esa sensibilidad por los bienes de la Antigüedad se reflejó en restauraciones de obras como el Laoconte o en el tratado de Rafael sobre la tutela de los bienes encargado por el Papa León X. Otra aportación de la Edad Moderna a la cuestión fue la creación de las academias, instituciones de poderosos que con la ayuda de los emergentes estados-nación acabaron como organismos rectores de las artes, de la intelectualidad y, por extensión, de los bienes y su protección. Jugaron un papel fundamental en la catalogación, documentación y protección de los mismos, así como en la censura de formas y consideraciones al respecto.

Fue en el Siglo de las Luces cuando se amplió la valoración más allá de los vestigios de la Antigüedad y de la ostentación, privada o pública, de bienes materiales. Fue una etapa de toma de conciencia cultural, de reflexión específica sobre la sociedad propia, algo lógico si vemos que el fenómeno va ligado a la solidificación de los estados-nación, donde a medida que se fueron

implantado los principios del liberalismo y el concepto de ciudadanía aumentaron los intereses por la expansión de la cultura a sectores de la sociedad que estaban alejados de los circuitos de circulación de conocimiento.

La Revolución Francesa y los principios de democracia parlamentaria fueron un pilar importantísimo para un hecho fundamental en la evolución de las consideraciones a cerca del patrimonio: la apertura al público de los museos. Éstos, además de por los motivos anteriormente expuestos, aumentaron sus colecciones a través de desamortizaciones y expropiaciones. Museos como el del Prado o el Louvre se convirtieron en símbolos de grandeza nacional además de en instrumentos de divulgación de la cultura, de modo que se incluyó la función pedagógica del patrimonio. No obstante, sería iluso pensar que este nuevo factor iba más allá de leves intenciones, pues la mayoría de la población no tenía acceso a la contemplación y el aprendizaje, pues los viajes, las enciclopedias y las visitas al museo estaban solo al alcance de pocos.

Al pretender aplicar el método científico a las letras, el racionalismo y el positivismo hicieron que la historiografía y la arqueología crecieran notablemente, a lo que hay que añadir que la Historia del Arte nació como disciplina, lo que dio aun más empuje a la atención sobre el patrimonio histórico. Muchas sociedades vinculadas a grupos de elite se centraron en el patrimonio histórico. La cultura en el sentido de la formación y no solo de posesión de bienes culturales, cobró protagonismo como forma de distinción social entre clases, dinámica que siguió la burguesía emergente para alejarse del proletariado.

España encabezó la protección del patrimonio desde la legislación a partir de este momento. Destaca al respecto la Real Orden de 1779, la primera de las medidas legales sobre la protección y contra la exportación ilegal de bienes y el saqueo. Este punto, pese a estar recogido en la ley, no logró frenar lo que era una práctica generalizada, la rapiña con la que Estados y privados engrosaron sus colecciones. En el Siglo XIX esa dinámica fue potenciada por la colonización de África, el descubrimiento del Egipto faraónico o el descubrimiento de yacimientos como el de Pompeya. Al respecto se dictaron medidas legales en 1801, 1836 y 1837 que reiteraban la mencionada anteriormente.

DEL SIGLO XIX A LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

Durante el Siglo XIX se mantuvo la concepción de la cultura con sentido estético al alcance de una minoría iniciada, pero se añadieron nuevas metas en relación a ésta, pues resultó ser una herramienta fundamental para la consolidación de los Estados. La utilización del patrimonio para la compactación nacional sería especialmente pronunciada durante el Romanticismo, pues sería una fuente de consulta sobre las raíces de los pueblos, objeto de análisis de múltiples pensadores del momento que se acercaron al relativismo histórico.

Se dio a los monumentos una fuerte carga simbólica y emocional para alimentar el nacionalismo buscando particularidades y recuerdos de glorias pasadas. Eso alejó las miradas de la herencia antigua-clásica e hizo que aumentase la atención sobre la etapa medieval y sus formas. El patrimonio histórico servía entonces para proyectar lo común y explicar la andanza hasta el presente del pueblo, que a su vez necesita de la otredad del lejano para afirmarse. Eso explica que a la vez que el patrimonio propio empujaba la toma de conciencia colectiva se diera una moda orientalista, una atracción por lo exótico.

En España, como hemos explicado, se dieron leyes que protegían de la exportación ilegal los bienes valorados anteriormente y los monumentos precolombinos, de modo que el relativismo cultural amplió las consideraciones sobre patrimonio artístico. Hemos de destacar la creación de las Comisiones de Monumentos, organismos provinciales fundados por la Real Orden de 1844 con escasa autonomía del poder político encargados de la documentación, la protección y la regulación de las obras pertinentes para ello así como las nuevas obras públicas. Estas instituciones públicas junto a las instituciones culturales de la sociedad burguesa, donde el conocimiento era tan importante como la posesión, supusieron una progresiva profesionalización de la restauración. Se superó aquí el sentido decorativo del patrimonio y la restauración abusiva consecuente de esos fines, dándose ahora un mayor respeto de las diversas formas originales.

En las pautas de estas instituciones podemos ver que pese al relativismo que comentamos, el criterio fundamental del momento para la valoración y consecuente protección fue la antigüedad cronológica, de modo que aunque estuviera incluido el periodo medieval en la apreciación del patrimonio, las obras del Renacimiento y el Barroco quedaron fuera de las consideraciones de la mayor parte del siglo XIX.

Pero la ampliación de la valorización fue más allá de la apertura en cuanto a las variables espacio-tiempo. En busca del espíritu colectivo a través de sus manifestaciones, también se abrió la posibilidad de engordar el patrimonio con expresiones folklóricas, pues podían tener una alta capacidad de significación de la sociedad. Se introduce así por primera vez la valorización de lo inmaterial. Se llevaron a cabo múltiples investigaciones histórico-artísticas, arqueológicas y etnológicas. Esa búsqueda del espíritu hizo que el patrimonio pasase filtros de selección en función de los objetivos a remarcar. Poco a poco fueron también apreciándose creaciones de su mismo tiempo, pues podían tener un alto valor de representatividad colectiva.

Esto no se consolidó hasta el primer tercio del Siglo XX, cuando se dio la eliminación del criterio cronológico para la protección de obras. Además se comenzó la regulación completa mediante la incoación, hecho que se recoge en la ley de Conservación de Monumentos Históricos-Artísticos de 1915, considerada hoy la primera ley moderna sobre el patrimonio por abordar la protección desde todos los términos administrativos, competenciales y económicos. Esta ley superaba la de Excavaciones Arqueológicas publicada cuatro años antes, un documento que tenía como punto fuerte la adquisición de más competencias por parte del estado en cuanto a los yacimientos. Pese al gran aporte conceptual de la ley de 1915, fue necesaria su revisión a través de la ley sobre el "Tesoro Artístico Nacional" de 1926 por la escasa operatividad que aportó a efectos reales. Aquí se desarrolló el método de la catalogación y se aumentaron las responsabilidades ciudadanas sobre el patrimonio así como las competencias estatales. Nos resulta a nosotros especialmente interesante por la inclusión de los términos "bienes inmuebles" y "bienes culturales" así como por la afirmación de la necesidad de vinculación legal entre el patrimonio y el urbanismo, observándose ahora la importancia de los entornos de los bienes.

La cultura tomó una importante carga social y el arte pasó a convertirse en un acontecimiento cívico alterando su tradicional sistema de relaciones. Los movimientos de Educación Popular con el fin de la expansión de la educación reglada. En estos planes tuvo el Arte un importante papel. Se constituyeron para ello escuelas de obreros, escuelas de campesinos y programas de alfabetización. En España jugó un papel fundamental la Institución de Libre Enseñanza, pues tenía como fin la exportación de la cultura desde los centros urbanos a los pueblos del interior en un país fundamentalmente rural. Esa dinámica continuó durante el primer tercio del siguiente Siglo y tiene su máxima expresión en las Misiones Pedagógicas de la Segunda

República, que con las mismas intenciones llevaron al medio rural un número importante de reproducciones de importantes obras de los principales museos nacionales. Sin embargo, pese a que los planteamientos eran favorables a la expansión de la cultura y la protección de los bienes culturales, el pueblo continuó siendo en su mayoría analfabeto y muchos monumentos estaban en la ruina, situación que empeoró aun más durante la Guerra Civil.

En estos años se promulgó la Ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional (1933), que influida por la Carta de Atenas (documento de 1931 que sirvió de base a la legislación internacional sobre el patrimonio cultural), consideró de suma importancia la protección del patrimonio por ser éste, además de obras antiguas y bellas, el fruto del alma colectiva, estando en ellas mismas ésta reflejada. Esta ley del periodo republicano tuvo vigencia durante el franquismo con algunas modificaciones en cuanto a las competencias provinciales y locales sobre ciertos monumentos con la Ley de 1955 y la ampliación de la protección a elementos menores como pretendían la ley de 1963 y los decretos de 1949 y 1963.

Hay que destacar que en los años sesenta se redactaron las "Instrucciones para la Defensa de los Conjuntos Históricos-Artísticos" por parte de la Dirección general de Bellas Artes con el fin de establecer las líneas de actuación sobre éstos para los posteriores documentos individuales de cada uno, muchas veces en conflicto con las normas urbanísticas de los municipios.

Las siguientes medidas, las adoptadas por el Estado español en sus diferentes niveles desde los inicios del periodo democrático a la actualidad ocuparán un punto exclusivo en este catálogo, pues la aproximación debe ser más profunda por su condición reguladora de este trabajo. Continuaremos entonces aquí con las transformaciones del concepto de patrimonio cultural hasta dar con la herramienta usada para la realización de este catálogo.

1.3. EL ACTUAL CONCEPTO DE PATRIMONIO.

Aunque la vigente concepción del patrimonio y su protección responde en buena medida al proceso histórico antes descrito, la esencia del concepto actual parte sobre todo del periodo que va desde el fin de la Segunda Mundial hasta finales del Siglo XX.

En Europa se impulsó notablemente el fenómeno de la restauración a partir de los destrozos de las guerras mundiales. Las Cartas del Restauo, documentos de origen italiano que se extendieron rápidamente por las reuniones de miembros de diversos países implicados en la apreciación y protección del patrimonio, son otra muestra de la creciente coordinación internacional al respecto. La herencia conceptual y metodológica de estos documentos desembocó en la Carta de Riesgo del Patrimonio Cultural de Umbría (1976), un documento que, pese a estar en principio limitado administrativamente, marca muchas directrices actuales al respecto. Ésta aboga, además de por una restauración científica, por una protección preventiva del patrimonio.

Pero los desastres del conflicto hicieron que no sólo se pensasen nuevas medidas ante los destrozos materiales, sino hacia la misma dignidad humana incluso por parte de los vencedores. La búsqueda de puntos en común fue una tarea fundamental a partir de 1945 para poder asegurar la paz y el respeto a los derechos humanos. Por esta concepción, la creación de organismos comunes para la política al uso se extendió a la cultura y el patrimonio. Destaca entre todos la creación de la UNESCO (**Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la**

Ciencia y la Cultura) por las Naciones Unidas en 1945 con el fin de contribuir a la paz a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación. El Consejo de Europa optó por salvaguardar y desarrollar su propia cultura con la firma del Convenio Cultural Europeo en 1954, año en que por primera vez se usa el concepto de "bienes culturales" por la UNESCO, englobando ahora todas las producciones humanas más o menos significativas que son resultado de la interrelación con el medio.

Además jugaron a favor de la pretendida expansión de la cultura la gestión cultural y la reproductividad de piezas a través de medio fabriles en una dinámica de complicidad entre el sector público y privado hizo de la mayoría de la población consumidores, espectadores de una importante oferta de eventos, ferias, y ciclos que, aunque respondiera en gran medida a la lógica del beneficio, acercó la cultura, aunque con escasa capacidad crítica, a la mayoría de la población. Se trata de la denominada "cultura de masas", de la inundación de la cotidianidad de productos que titubean entre la creatividad y la estandarización con el fin de poder ser asimilado por la clase media, base de la sociedad democrática actual. La lógica del mercado que se aplica en esta dinámica de producción adsorbió también a los monumentos tradicionalmente valorados convirtiéndolos en un reclamo para el consumo con un notable potencial gracias a la expansión del ocio y el turismo, cosa que añadió a muchos bienes así considerados por su representatividad el valor de uso.

Hasta aquí la relación real entre la mayoría de la población y el patrimonio fue pasivo, cosa que cambiaría en los años setenta, cuando se introdujo el concepto de "democracia cultural". Éste conllevaba una mayor significación social que la hasta entonces otorgada. Se pretende entonces hacer de la cultura un campo de desarrollo personal y de participación social. En palabras de Josué Llul, se pretendía "favorecer que la gente configure por si misma su acervo cultural mediante el aprendizaje significativo y la recuperación de los signos de identidad que definen cada sociedad" (2005:199). Además de la educación formal y la industria cultural nacieron nuevas formas de transmisión y protección de la cultura desde organizaciones sin ánimo de lucro, desde grupos de reflexión crítica o desde el campo de la animación sociocultural y la educación ambiental.

Igualmente vemos recogidos esos principios en la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 que desarrollaremos en un punto específico. Aquí se valora el significado histórico colectivo de los bienes, es decir, el valor social, por encima del uso estético y del sentido de propiedad. Este criterio hace que corresponda a toda la colectividad su conservación y que esté al disfrute de ésta y de las generaciones venideras.

Estos planteamientos que favorecen la participación y la valoración fueron alimentados en buena medida por la necesidad de plantear un tipo de relación con el patrimonio más responsable. Hoy se reflexiona sobre el correcto uso de los bienes culturales y se ha de dar mucha importancia a la sostenibilidad en la relación entre población, consumidores y patrimonio cultural, pues la inundación de turistas y la banalización de bienes significativos han supuesto en múltiples ocasiones la degradación los mismos. Se coincide a su vez en que se ha de tener en cuenta las necesidades y la idiosincrasia de la población poseedora de los bienes culturales para establecer cuáles son las pautas de consumo y los fines a perseguir respecto a éstos. Es por esto que se ha optado por la descentralización de una buena parte de la gestión de los bienes a favor de los municipios, cosa aquí probable con la redacción de este catálogo.

Y no solo se logró una expansión de la cultura por un mayor número de sectores sociales, sino que además fueron ampliadas las pautas de valoración de los bienes desarrollándose una concepción integral del patrimonio que superaba lo histórico-artístico.

Una de las ampliaciones es la de "paisaje cultural". El término en realidad es redundante, pues todo paisaje es percibido y transformado culturalmente. No obstante, existen unas consideraciones que activan procesos de patrimonialización de unas partes a diferencia de otras. La representatividad y, por lo tanto, la identificación con un espacio así como la caracterización tipológica de su contenido o su alto valor estético han hecho que se den "paisajes patrimoniales". Igualmente se valoran los rasgos medioambientales por su aporte ecológico y social consolidándose el concepto de "patrimonio natural".

Además se ha incluido el concepto de "patrimonio industrial", que mediante la Carta Nizhty Tagil (*Congreso del TICCIH del 2003*) queda definido como los restos de la cultura industrial que poseen un valor histórico, tecnológico, social, arquitectónico o científico, siendo más importante la repercusión en las formas de vida y su desarrollo histórico que la singularidad de los sitios y los bienes. Edificios, máquinas, talleres, molinos, fábricas, depósitos o depósitos pueden ser realmente significativos para las identidades de la gente corriente de los pueblos, así como poseer un valor científico y tecnológico en la historia de la producción. Este concepto, que no estaba reflejado en la ley estatal de patrimonio de 1985, queda recogido a día de hoy en la Ley de Patrimonio de Andalucía.

Otra ampliación fundamental del concepto de patrimonio es la recogida en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003. Se trata de la inclusión del "patrimonio intangible". En dicha Convención se definió como las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que ocupan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman también parte integrante de ese patrimonio, cosa que argumenta la actual categoría de "patrimonio industrial" en las leyes sobre protección. Además, aclara dicho documento, se manifiesta el patrimonio cultural inmaterial en tradiciones y expresiones orales, artes del espectáculo, prácticas sociales, rituales y festividades, conocimientos y prácticas relacionados con la naturaleza y el universo y las técnicas propias de la artesanía tradicional.

Podríamos decir que pese a la complejidad la cuestión del patrimonio por su carácter relativo y su recorrido histórico, podemos fijarlo a modo pragmático con una consideración relativamente estandarizada que se resume en palabras de la UNESCO:

"El Patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas"

(Conferencia mundial de la UNESCO sobre Patrimonio Cultural)

Esta definición explica cómo el patrimonio como símbolo y por lo tanto tan estructurado (surgido del alma) como estructurante (que da sentido a la vida), va mucho más allá del monumento e incluso más allá del entorno físico inmediato que le da sentido. Esa visión integral del patrimonio en la que prima su carácter relativo en cuanto a los colectivos por encima del valor intrínseco implica una ampliación de los campos profesionales pertinentes para su tratamiento. Historiadores, arquitectos, arqueólogos, pedagogos, antropólogos y juristas deben trabajar de manera transversal con el fin de gestionar el patrimonio de acuerdo a los valores que lo definen como tal.



Iglesia San Francisco

2

EL MARCO LEGAL

Sobre el Patrimonio Cultural han de tenerse en cuenta las siguientes leyes:

- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio cultural Valenciano (DOGV, 18-06-1998), y posteriores revisiones.
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, 21-10-2004).
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 13-12-2007).
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Cosell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local (DOGV 26-05-2011).
- Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. (DOGV 27-12-2012)
- Ley 6/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano (DOGV 09-04-2015)
- Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano (DOCV 8019 de 11-4-2017).

Sobre urbanismo ha de tenerse en cuenta la siguiente ley:

- LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV 31-07-2014).

Sobre patrimonio y bienes de las administraciones públicas han de tenerse en cuenta las siguientes leyes:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 264, de 4 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE 07/07/1986)

Según el apartado 4 del artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV 31-07-2014), los valores patrimoniales acumulados por los elementos catalogados se dividen en culturales, naturales y paisajísticos. Esta normativa recoge en los artículos 4, 5, 6, 8, 14, 34, 42, 180, 181, 182, 188, 189, 190 y 191 el tratamiento específico de los bienes y espacios con valores patrimoniales.

El apartado 5 de la misma ley indica a qué niveles de patrimonio identificado por la administración autonómica debe limitarse el documento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos: Bienes de interés Cultural y Bienes de relevancia Local. Se presta atención especial al patrimonio arqueológico y paleontológico, delimitando zonas de vigilancia arqueológica, como se indica en el artículo 34 remitiéndose al formato establecido en el artículo 42 de la ley de urbanismo, Ley 5/2014, de 25 de julio. Todos los elementos que se incluyen deben contar con su correspondiente ficha individual.

También se abordarán, en secciones propias con una observación pormenorizada y un tratamiento individual, los bienes naturales y paisajísticos.

LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Son competencia de los Catálogos de Protección vinculados al planeamiento urbanísticos los bienes inmuebles. Se declaran según las siguientes categorías:

- a. Monumento. Se declararán como tales las realizaciones arquitectónicas o de ingeniería y las obras de escultura colosal.
- b. Conjunto Histórico. Es la agrupación de bienes inmuebles, continua o dispersa, claramente delimitable y con entidad cultural propia e independiente del valor de los elementos singulares que la integran.
- c. Jardín Histórico. Es el espacio delimitado producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, complementado o no con estructuras de fábrica y estimado por razones históricas o por sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.
- d. Espacio Etnológico: Construcción o instalación o conjunto de éstas, vinculadas a formas de vida y actividades tradicionales, que, por su especial significación sea representativa de la cultura valenciana.

- e. Sitio Histórico. Es el lugar vinculado a acontecimientos del pasado, tradiciones populares o creaciones culturales de valor histórico, etnológico o antropológico.
- f. Zona Arqueológica. Es el paraje donde existen bienes cuyo estudio exige la aplicación preferente de métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie, como en el subsuelo o bajo las aguas.
- g. Zona Paleontológica. Es el lugar donde existe un conjunto de fósiles de interés científico o didáctico relevante.
- h. Parque Cultural. Es el espacio que contiene elementos significativos del patrimonio cultural integrados en un medio físico relevante por sus valores paisajísticos y ecológicos.

Se rigen por los artículos 26 a 45 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio cultural Valenciano (DOGV, 18-06-1998). Algunos de los artículos han sido modificados posteriormente: los números 26, 27, 34, 38, 39, 41 y 45 han sido modificados por la Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, 21-10-2004; los números 26, 27, 28, 29, 33, 39 y las disposiciones primera y segunda por la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat (DOGV 13-12-2007), y los artículos 28 y 35 por los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. (DOGV 27-12-2012)

LOS BIENES DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)

Son bienes inmuebles relevancia local todos aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores a que se refiere el artículo 1 (que se refiere a los BIC) de la Ley 4/1998, 11 de junio; tienen no obstante significación propia, en el ámbito comarcal o local, como bienes destacados de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico.

Están regidos por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio cultural Valenciano (DOGV, 18-06-1998). De esos artículos, el 47 fue modificado por la Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana sobre Patrimonio Cultural. Posteriormente se modificarían los artículos 46, 47, 48 y 50 junto a la introducción de la disposición adicional 5ª a través de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana sobre Patrimonio Cultural, de la cual, también se modificarían el artículo 50 y la disposición adicional 5ª en el año 2012, concretamente a través de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. El procedimiento de declaración y régimen de protección de los BRL quedan bajo el decreto 62/2011 de 20 de mayo del Cosell. La Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano (DOCV 8019 de 11-4-2017) ampliaba los elementos considerados BRL incluyendo: los "pous o caves de neu" o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los antiguos molinos de viento, las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, y los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940. También el patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron

personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939. Todos estos inmuebles deben estar construidos con anterioridad al año 1940.

Además se deben incluir, según esta modificación, los núcleos históricos tradicionales, es decir, aquellos espacios urbanos que se delimitarán en la ordenación urbanística de cada municipio y se caracterizan por componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica. En caso de no existir, los municipios deberán solicitar su exclusión.

Son competencia del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos vinculado al Plan Estructural los elementos considerados patrimonio arqueológico y paleontológico. Lo componen, según la Ley 4/1998, 11 de junio, los bienes inmuebles, objetos, vestigios y cualesquiera otras señales de manifestaciones humanas que tengan los valores propios del patrimonio cultural y cuyo conocimiento requiera la aplicación de métodos arqueológicos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas y hayan sido o no extraídos. También forman parte del patrimonio arqueológico los elementos geológicos relacionados con la historia del ser humano, sus orígenes y antecedentes.

Respecto a la normativa relativa al patrimonio cultural, los bienes de tipo arqueológico y paleontológico están sujetos a los artículos 58 a 67 de la Ley 4/1998, 11 de julio. El artículo 58 fue modificado a través de la ley 7/2004, 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana, así como posteriormente junto a los artículos 59, 60, 62 y 64 con la Ley 5/2007, 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana.

No son objeto del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos vinculado al Plan General Estructural los bienes muebles.

Pero según el artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV 31-07-2014),

"... Además de los elementos citados, el catálogo podrá contener otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística".

Los elementos no considerados BIC o BRL que se han decidido incluir serán especificados junto a la metodología para la inclusión.

También se incluyen con secciones propias el patrimonio de carácter natural y paisajístico.

El patrimonio natural está constituido por espacios y fenómenos naturales, es decir, por formaciones físicas y biológicas creadas a lo largo del tiempo sin intervención humana con valor estético, identitario y científico.

El patrimonio paisajístico, como sucede con las secciones anteriores, no excluye la contención de valores naturales o culturales. Se incluyen elementos valorados de por sí ya que constituyen señas de identidad geomorfológica del municipio.

3

BENICARLÓ, SU PATRIMONIO Y SU PROTECCIÓN

- 3.1. DEVENIR Y PATRIMONIO DE BENICARLÓ
- 3.2. FUENTES

Para comprender el patrimonio de Benicarló es preciso conocer el contexto histórico y social de la producción de los bienes, así como el nivel de valoración y protección en el marco legal actual. El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se plantea como una oportunidad para revisar el contenido de las bases de datos oficiales sobre el patrimonio local a la vez que una oportunidad para poner en valor o reforzar la valoración de diversos bienes no inscritos.

3.1. DEVENIR Y PATRIMONIO DE BENICARLÓ

Los restos más antiguos que se encuentran en Benicarló son los vinculados a los poblados íberos de la Tossa y del Puig de la Nau. Los vestigios de sus murallas, así como restos en superficie, permiten fechar el máximo esplendor de los asentamientos en los siglos V y VI a de C.

En la Tossa se encontraron restos cerámicos de tipo íbero con temática lineal geométrica y algunos motivos vegetales. A los pies de la Tossa, en las proximidades de la Basseta, se localizó en 1941 la necrópolis del Bovalar, donde aparecieron urnas, ajuares y utensilios similares a los de El Puig de la Nau. A estos yacimientos se añade el más reciente, Mas de Fabra, en el entorno de la N-340, datado en el siglo VII a. d C. y vinculado con el comercio fenicio. Estos asentamientos son la base del patrimonio arqueológico y paleontológico de Benicarló. Del periodo antiguo datan también los hallazgos subacuáticos de Roques de Barbada, el pecio de Almenarín y la Roca del Dentó.

No obstante, si atendemos a la fundación del núcleo urbano, aunque existen referencias a la fundación por los griegos focenses en el 331 a. d C, debemos situarnos en época musulmana para afianzar el origen del núcleo, cuando Beni-Gazlum era alquería de Peñíscola. Fue reconquistada por Jaume I, que concedió la Carta Puebla en 1236 constituyéndose como núcleo dependiente del Castillo de Peñíscola con el nombre de Benicarló. Sería 30 familias quienes comenzarían el poblamiento de la etapa cristiana y haría crecer al núcleo hasta lograr un peso que llevaría a la petición de autonomía respecto a Peñíscola. Sería en 1250 cuando Jaume I permitió el cese de guardias y tributos al Castillo.

De 1294 a 1319 pasaría a la administración de la Orden del Temple, que fue sucedida por la Orden Montesa, que dio un auge económico y social hasta entonces nunca visto: se logra el permiso para la carga y descargas de mercancías en el reinado de Pedro el Ceremonioso y en 1326 se amplió el término de Benicarló mediante la Carta Bovalar. La independencia vendría en el año 1359.

Durante la revuelta de las germanías, Benicarló se mantuvo fiel al rey y a la Orden Montesa, lo que llevó al asedio por parte de los sublevados en 1521. Dicha fidelidad llevó a la concesión del título de villa en tiempos de Carlos I, en 1523. También logró otros privilegios sobre la importación de trigo y la celebración de una feria anual.

La ciudad medieval se encontraba protegida por murallas y terrazas que rodeaban el actual área que forman las calles Mare de Deu del Carme, Olivella, Rei en Jaume, Avinguda Joan Carles I y Ferreres Bretó. Cuatro puertas daban acceso a la villa: Peñíscola, la puerta de Càlig, la puerta de Vinaròs y la puerta del Grao o del Mar. A su vez el interior estaba articulado por la calle Major y San Joan. La plaza de Sant Bartomeu era el principal espacio del intramuros.

El siglo XVI y XVII fue duro para Benicarló. En 1556 sufrió el asalto de los piratas turcos y en el siguiente siglo, como otros muchos pueblos valencianos, sufrió el impacto de la peste bubónica que causó 500 muertes. A esta crisis se sumó una plaga que azotó con fuerza al viñedo. Con esta compleja etapa se relaciona la construcción de ermita de San Gregorio, aunque el inmueble que hoy vemos apenas conserva restos del original.

El siglo XVIII estuvo especialmente marcado por la Guerra de Sucesión, conflicto que acabó con al rendición de la villa se rindió al general Asfeld en 1706.

Tampoco queda apenas rastro de la ciudad medieval y renacentista ya que las transformaciones sufridas en los siglos XVII y XVIII, hicieron desaparecer buena parte de las edificaciones del casco urbano. Solo conservó hasta hace poco un cierto carácter original la Calle San Joaquín, entre las plazas General Aranda y San Bartolomé. Algunos edificios, como el Ayuntamiento, conservan algunos elementos góticos como la ventana geminada. También fue reconstruido casi por completo el convento de San Francisco, original del siglo XVI.

Es el estilo barroco el más extendido en la arquitectura monumental de Benicarló. Ejemplos son la Iglesia y torre de San Bartolomé. Destaca también como patrimonio de esta época la Casa del Marqués, edificada en el entorno sobre la vieja Casa de la Encomienda.

El siglo XIX fue especialmente virulento a la vez que una etapa de expansión y cambio de modelo económico. La ganadería venía ocupando un papel central desde el siglo XVIII que fue perdiendo a favor de la agricultura. La red de vías pecuarias existente entonces, els assagadors, serían la red de vías para el ganado sería los ejes articuladores de la futura expansión del municipio (cañada del litoral, cordeles de Aragón, de Ulldecona, las veredas de los Frailes, San Jorge, los Molinos, Tortero, las Hoyas y la Hoya de los pastores), sirven para comprender el peso que hasta ese momento tenía la ganadería. Los agricultores entraron en conflicto por la entrada del ganado en tierras de cultivo. Las vides y el algarrobo tomaron protagonismo en la economía local. Se consolidaría la industria vinatera del Carlón. El Magatzem de la Mar, un antiguo almacén en el entorno portuario, es parte del patrimonio arquitectónico actual.

En la Guerra de la Independencia resistió los ataques del francés Suchet en el verano de 1810 y participó activamente en la formación de guerrillas. Durante la primera Guerra Carlista, como sucedió en el resto del Bajo Maestrazgo, Benicarló jugó un papel importante con las figuras destacadas de Josep Mirallés Marín "El Serrador" y de Ramón Cabrera como líder carlista, que encabezarían asaltos en 1835-1837 y 1838 respectivamente. Las marcas de proyectiles en la torre de San Bartolomé son testimonio del conflicto.

La villa vivió también el ensanchamiento con la construcción de un muelle de embarque que se comenzaría en 1886 por parte de la recién fundada Compañía del Puerto. Se consolidaría la conexión de la ciudad histórica con el puerto mediante la calle Crist de la Mar como principal eje. También se ensancharía la ciudad con un crecimiento en torno al núcleo principal con las calles Pius XII, la avenida Jacinto Benavente, la calles Alcalá de Xivert, Sant Francesc y Ulldecona. El convento de clausura de las Concepcionistas Franciscanas también sería levantado a finales del siglo XIX.

Sin embargo, pocas décadas después, a principios del siglo XX, la filoxera arrasó con el viñedo. La crisis no acabó con la industria local, que seguiría con las destilerías de aguardientes como atestiguan las chimeneas de ladrillo, así como con la incipiente fabricación de muebles.

La siguiente década de hechos políticos relevantes y construcciones de interés patrimonial fue la de los años 20 ya que la villa logra el título de ciudad por concesión del Alfonso XIII y se construye la nueva capilla de San Pedro Apóstol en el emplazamiento actual, así como el colegio Marqués de Benicarló. Pese a la caída del vino, Benicarló reforzaría sus lazos con el mar. Se vivió el impacto de la progresiva motorización de la flota pesquera y la comercialización mediante la fundación del Pósito de Pescadores. Consecuencia del crecimiento fue la demanda de la construcción de un muelle pesquero sobre la playa que no llegaría hasta la década de los años treinta. La vinculación de Benicarló con el mar supone actualmente una parte importante de su patrimonio etnológico.

Durante la guerra civil Benicarló, fue bombardeado por la aviación franquista en varias ocasiones. El bombardeo del 3 de abril de 1938 causó 17 muertes y más de 30 heridos.

3.2. FUENTES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano

Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV

Vicente Meseguer Folch (1998). La villa de Benicarló. Benicarló : Ayuntamiento de Benicarló, 1998. ISBN 84-922082-5-2

De Miguel Urzelai, J M (2006). Lonja de Benicarló. Pasajes construcción, ISSN 1697-4387, N° 16, 2006, pág. 18

Jener, F. G., Fernández, M. A., & Fernández, M. A. (2008). El patrimonio historico-arqueologico de Castellon y su explotación turística: perspectivas de futuro. Quaderns de prehistòria i arqueologia de Castelló, (26), 169-196.

Andrés Robres, F. (1999). La economía de la Orden de Montesa cuando la incorporación: patrimonio, renta, gasto, balances (1592-1602).

ANDRÉS ROBRES, F. (1986). Estructura y crisis de las finanzas municipales en el Castellón del Setecientos.

Fernández Izquierdo, A. (1991). El yacimiento submarino de Piedras de la Barbada (Benicarló, Castellón) Campaña 1989.

Arasa i Gil, F. (1987). El Baix Maestrat en època romana.

Guinot Rodríguez, Enric (1987). La lluita per la creació dels Municipis Medievals al Maestrat. El cas de Peñíscola, Benicarló y Vinaroz. I Congrés d'Història del Maestrat. Marífic Ajuntament de Vinaròs.

Guinot Rodríguez, E. (2006). Fronteras exteriores e interiores en la creación de un reino medieval: Valencia en el siglo XIII.

i Aldaz, F. X. C., & Arzo, G. A. (1996). Inventari d'ermites, ermitatges i santuaris de l'alt i baix Maestrat (Castelló):(Castelló).

Julia López Gómez (1975). El puerto de Benicarló. Estudios geográficos, ISSN 0014-1496, Vol. 36, N° 140-141, 1975 (Ejemplar dedicado a: Homenaje a D. Manuel de Terán (II)), págs. 609-648

Arturo Oliver Foix, Alicia Perea (1999). El depósito ritual del Puig de la Nau (Benicarló, Castellón) Quaderns de prehistòria i arqueologia de Castelló, ISSN 1137-0793, N°. 20, 1999, págs. 189-208

Agustín Fábrega Escuder, Joan Gregori Albiol (2004) Vida de la gente del mar: Benicarló (1930-1970) Benicarló : Onada, 2004. ISBN 84-934162-0-7

Manuel Capel Margarito (1975). Historia y arte de la antigua villa de Benicarló, el retablo de Vicente Macip. Archivo de arte valenciano, ISSN 0211-5808, N.º. 46, 1975, págs. 40-48

Miguel Vicente Gabarda, Ramiro Pérez Milián, Neus Arquer Gasch, Gustau Aguilera Arzo, Pilar Mas Hurtuna, Guillem Pérez Jordà (2016) El Mas de Fabra (Benicarló, Castellón). Un asentamiento del Hierro Antiguo en la llanura litoral del Baix Maestrat Quaderns de prehistòria i arqueologia de Castelló, ISSN 1137-0793, N.º. 34, 2016, págs. 79-104

Rafael Viruela Martínez (1995). Las comunidades pesqueras ante la crisis de las pesquerías y el cambio económico. Cuadernos de geografía, ISSN 0210-086X, N.º 57, 1995, págs. 153-182

Josep Sánchez Cervelló (2015) Les guerres napoleònica i carlistes a la frontera de Catalunya, el País Valencià i Aragó (1808-1936). Benicarló [Castelló] : Onada, 2015. ISBN 978-84-15896-50-0

López, P. R. (2011). Contrarrevolución. Realismo y carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840 (Vol. 34). Universidad de Zaragoza.

Ramon M. Rodon Guinjoan (2015). Una aproximación al estudio de la Hermandad Nacional Monárquica del Maestrazgo y del Partido Social Regionalista. Aportes: Revista de historia contemporánea, ISSN 0213-5868, ISSN-e 2386-4850, Año n.º 30, N.º 88, 2015, págs. 169-201

Antonio Caridad Salvador (2015) El carlismo tras la Guerra de los Siete Años: la revuelta de 1842-1844 en el Maestrazgo. Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea, ISSN 0210-9425, N.º 35, 2015, págs. 169-192

Lull, J. (2005). Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. Arte, individuo y sociedad, 17, 175-204.

4 | NORMAS URBANÍSTICAS

El presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se rige por el marco desarrollado en las Normas Urbanísticas del Plan General Ordenación Estructural. Responde a las disposiciones generales (Título I) y a los objetivos y directrices del desarrollo territorial (Título II).

El marco normativo específico sobre el Patrimonio Cultural, Natural y Paisajístico se desarrolla en el Título VIII, que se reproduce a continuación.



TÍTULO VIII. NORMAS DE PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO NATURAL Y PAISAJE HISTÓRICO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.

CAPÍTULO II. EL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DE BENICARLÓ

Sección 1º. Disposiciones generales del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

Sección 2º. La protección del Patrimonio Cultural.

Sección 3º. La protección del Patrimonio Natural.

Sección 4º. La protección del Patrimonio Paisajístico.

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.

Artículo 8.1.1. Aplicación normativa.

1. El régimen jurídico aplicable a los bienes del patrimonio es la siguiente:
 - Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
 - Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
 - Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana
 - Ley 52/2007, de 26 de Diciembre, de la Memoria Histórica.
 - Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
2. Las Normas del presente Título tienen por objeto el establecimiento de disposiciones que, en desarrollo de la legislación vigente, aseguren una ejecución de las previsiones de ordenación del presente Plan General en armonía con los valores de protección del patrimonio histórico, al tiempo que propicien el fomento de las actuaciones de conservación y rehabilitación de éste.
3. El presente Plan General incorpora un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que incorpora tres secciones: Patrimonio Cultural, Patrimonio Natural y Patrimonio Paisajístico.
4. En el plazo de dos (2) años desde la entrada en vigor del presente Plan General se procederá a aprobar un Plan Especial de Protección y Mejora en la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional en el interior de la Zona ZUR-NH

Artículo 8.1.2. Régimen jurídico de los derechos y deberes de los inmuebles incluidos en el Catálogo.

1. Los propietarios de bienes integrantes del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del presente Plan General tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.
2. Tienen la obligación de realizar las obras de conservación y adaptación necesarias para adecuarlos a sus condiciones estéticas, ambientales, de seguridad, salubridad y ornatos públicos exigidos en las normas del Plan General o instrumentos que lo desarrollen o complementen.
3. Las obras que se deriven de estos deberes se ejecutarán a costa de los propietarios si estuviesen contenidas en el límite del deber normal de conservación y se sustituirán económicamente y con cargo a fondos públicos cuando lo rebasaren y redunden en la obtención de mejoras de interés general.
4. Cuando un edificio catalogado o parte de él haya sido desmontado, alterado o derribado, total o parcialmente, sin autorización expresa, además de las sanciones que legalmente correspondan, el promotor, el constructor y el director de las obras, solidariamente, quedarán obligados a reponerlo conforme a sus características anteriores. A tal fin deberán presentar en el plazo máximo de dos meses el proyecto de reposición, redactado siguiendo las instrucciones de la Administración Urbanística Municipal, y en su caso de otras Administraciones competentes, y procederán a la restitución en el plazo establecido en la orden de ejecución dictada por aquélla en atención a la naturaleza de las obras. En ningún caso se derivará de estas actuaciones ilegales beneficio económico alguno representado en un mayor aprovechamiento de los espacios resultantes o del volumen edificable consolidado con anterioridad al inicio de las obras ilegalmente ejecutadas.
5. Cuando sea ordenada la realización de obras de conservación y rehabilitación a los propietarios de un edificio catalogado que superen el contenido económico normal del deber de conservar, tendrán los titulares de los inmuebles derecho a una ayuda económica equivalente al importe del exceso, salvo que la Administración opte por la expropiación o por la sustitución del propietarios incumplidos.
6. Los propietarios y poseedores de edificios protegidos estarán obligados a soportar y facilitar la ejecución de las obras de conservación y rehabilitación que de forma subsidiaria se asuman por la Administración.
7. Los edificios, elementos, instalaciones o conjuntos catalogados cuya rehabilitación resulta forzosa quedarán exceptuados del régimen común de declaración de ruina establecido en la legislación urbanística, rigiéndose de forma preferente por la regulación establecida en la legislación de protección del patrimonio histórico de ámbito estatal y autonómico (Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano).

La declaración de ruina inminente de edificios protegidos se limitará a ordenar la demolición de los elementos estrictamente necesarios para garantizar la seguridad de las personas y ordenará las medidas de preservación del inmueble incluyendo la previsión de la reparación de los elementos retirados.

8. Los inmuebles protegidos nunca podrán considerarse fuera de ordenación en razón de sus dimensiones, posición o mayor altura de las permitidas por el planeamiento.
9. En los casos de rehabilitación de edificios y conservación de elementos y espacios protegidos no serán de aplicación las exigencias dimensionales establecidas en las condiciones generales de edificación del planeamiento.
10. A los efectos de la aplicación de la normativa sobre accesibilidad, podrán realizarse los pequeños ajustes dimensionales necesarios, siempre y cuando estén justificados en la conservación y puesta en valor de todos aquellos elementos a los que alcance la protección.

CAPÍTULO II. EL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DE BENICARLÓ

Sección 1ª. Disposiciones generales del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

Artículo 8.2.1. Alcance del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

1. El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos diferencia las secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisajístico.
2. El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Estructural de Benicarló se considerará a todos los efectos parte integrante del mismo, con el rango que para sus determinaciones establece la legislación urbanística.

En todo caso, conforman la ordenación estructural los bienes integrados en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, que incluye los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local.

3. El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos determina los elementos incluidos, el tipo o naturaleza de su adscripción, su nivel de protección y la regulación de su normativa específica (ya sea ésta directamente en la ficha o por remisión de la misma al contenido de este Capítulo II del Título VIII de las Normas del Plan General).
4. Se reproducen en estas Normas Urbanísticas Estructurales del Plan General los listados de elementos catalogados y, en su documentación gráfica de los planos de ordenación la representación cartográfica de los mismos y, en su caso, de sus entornos de protección. No obstante, resultan prevalentes las disposiciones de las fichas de la documentación del Catálogo en sus tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisajístico.

En aquellos casos en los que ha lugar, se reflejan en la cartografía y las fichas la zona de vigilancia arqueológica y los entornos de protección de los bienes incluidos.

5. En todo caso, será de aplicación preferente en los inmuebles catalogados y protegidos las disposiciones emanadas de la Conselleria competente en materia de patrimonio histórico sobre la base de sus títulos competenciales, en caso de incompatibilidad de las determinaciones del presente Plan.

Artículo 8.2.2. Desarrollo y complemento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

1. El Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional que desarrolle el presente Plan en la subzona delimitada con dicha denominación -en el interior de la Zona ZUR-NH- establecerá un Catálogo y contendrá la normativa sobre intervenciones y usos de los elementos catalogados en su ámbito, con facultad para alterar el nivel, salvo en lo concerniente a los que cuenten con declaración de BIC. Hasta tanto se apruebe dicho Plan Especial regirá lo establecido en el presente Capítulo, que, en todo caso será de aplicación subsidiaria, teniendo, en estos supuestos, el Catálogo del presente Plan carácter transitorio en tanto no se vea modificado por el Catálogo del citado Plan Especial.
2. Además para el resto de zonas, el Catálogo del presente Plan General será susceptible de ser desarrollado mediante un Plan Especial de Protección en el que se aborden los siguientes aspectos relativos a los elementos protegidos fuera de la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional:
 - a. Redefinición de los niveles de protección (excepto en el caso de BIC) y de los elementos protegidos.
 - b. Concreción pormenorizada de los elementos de interés constitutivos de los conjuntos, edificios, y jardines objeto de protección.
 - c. Definición del régimen de usos, atendiendo a su compatibilidad con las tipologías y con los elementos protegidos.

Sección 2ª. La protección del Patrimonio Cultural.

Artículo 8.2.3. Contenido de la Sección I del Catálogo.

El Catálogo de Patrimonio Cultural incluye el contenido requerido por el artículo 42 de la LOTUP para el mismo así como las prescripciones de la Ley del Patrimonio Histórico.

Artículo 8.2.4. Niveles de protección del Catálogo del Patrimonio Cultural

1. Se entiende por nivel de protección el régimen normativo que determina los tipos de protección a los que puede estar sometidos un inmueble y, en consecuencia, la clase de obras que, en general, se pueden efectuar sobre él. El nivel de protección se establece en el Catálogo atendiendo, prioritariamente, a los valores arquitectónicos o urbanísticos que presentan las edificaciones incluidas en el mismo

2. A efectos del presente Plan, los niveles de Protección General que se asignan en el Catálogo a los elementos o conjuntos objeto de catalogación son:
 - a. Protección General Integral.
 - b. Protección General Parcial.
 - c. Protección General Ambiental.

Los Planes Especiales de desarrollo del presente Catálogo podrán establecer adicionalmente el Nivel de Protección General Tipológica.

Artículo 8.2.5. Definición de las actuaciones de intervención en los inmuebles catalogados.

1. A los efectos de aplicación del régimen de las intervenciones sobre edificios catalogados establecido en esta Sección, deben entenderse las siguientes definiciones de las obras, y cuya concreción se realizará conforme a las prescripciones de las fichas correspondientes de catalogación:
 - 1.1. Mantenimiento; cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.
 - 1.2. Rehabilitación; cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de los antiguos.
 - 1.3. Restauración; cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el aspecto original o la funcionalidad que hubiera perdido.
 - 1.4. Acondicionamiento; cuando en un componente las acciones realizan cambios en su aspecto o funcionalidad para minorar el impacto sobre otros componentes que se pretenden conservar.
 - 1.5. Eliminación; cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretenden conservar.
2. Como criterio general:
 - 1º. En los componentes a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.
 - 2º. En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o en mal estado. En el resto de casos puede obviarse la previsión de actuaciones.
 - 3º. En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente, de eliminación cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o en mal estado;

no obstante, si su estado es bueno o incluso aceptable se propondrían, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas a minorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran. En el resto de casos se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar.

2. Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral.

1. Protección General Integral. Se corresponde con aquellos bienes que poseen singulares características y relevancia para el patrimonio cultural sea a escala supramunicipal o local y que, por tanto, precisan, de especiales medidas de protección que aseguren su integran. Se asigna este nivel integral cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores, que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios en el elemento catalogado con este nivel son, por tanto, minoría.
2. Con carácter general, se atribuye el Nivel de Protección General Integral a:
 - a. Todos los elementos declarados individualmente como Bien de Interés Cultural.
 - b. A los bienes individualizados específicamente reconocidos como Bienes de Relevancia Local cuando con carácter previo a la aprobación de este Plan General se encuentran ya incorporados en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (no declarados de interés cultural).
3. Alcance de la Protección. El nivel de Protección Integral garantiza la plena conservación de los inmuebles catalogados, sus condiciones estructurales y tipológicas, la volumetría y los elementos, tanto interiores como exteriores, que los conforman. La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetar su forma, dimensiones y ocupación. No se permite la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico.
4. Actuaciones. En los componentes a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.

En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando se encuentre en situación deficiente o en mal estado.

En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente, de eliminación cuando el elemento o conjunto del Nivel de Protección General Integral se encuentre en situación deficiente o en mal estado; no obstante, si su estado es bueno o incluso aceptable, se podrá admitir actuaciones de acondicionamiento dirigidas a minorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran.

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial.

1. Protección General Parcial. Se asigna este Nivel cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, de modo que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.
2. Con carácter general, se atribuye el Nivel de Protección General Parcial a los bienes individuales propuestos por este Plan General para su reconocimiento como Bienes de Relevancia Local. Igualmente a los que se integran en el Conjunto Forns de Calç de la Tossa
3. Alcance de la Protección. El Nivel de Protección General Parcial, tiene por objeto asegurar la conservación específica de los elementos relevantes y singulares del edificio, y de forma complementaria, el respeto de concepción global o características morfológicas del edificio. La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetar su forma, dimensiones y ocupación. Con carácter general no se permite la segregación salvo que se encuentren en ámbitos de actuaciones de transformación y la misma sea necesaria para lograr su ejecución y no ponga en peligro los valores de protección del inmueble.
4. Actuaciones. En los componentes específicos a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.

En los componentes irrelevantes se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar. En los elementos impropios, se acometerán, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas a minorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran.

Artículo 8.2.8. Nivel de Protección General Ambiental.

1. Protección General Ambiental. Se asigna este nivel cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público.

2. Con carácter ordinario, se asigna por el Catálogo este nivel, con carácter cautelar a los bienes integrantes del Núcleo Histórico Tradicional propuesto por este Plan General para su reconocimiento como Bienes de Relevancia Local, salvo que cuente con un nivel de protección superior, en cuyo caso, se adscribirán a éste.
3. Alcance de la protección. Se aplicará este Nivel, de forma cautelar a los edificios incluidos en la delimitación propuesta como Plan Especial de Protección y Mejora en la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional y, hasta tanto, sea aprobado el mismo, a fin de determinar su definitiva catalogación o eliminación de la cautela.

No se aplicará este régimen cautelar a aquellos edificios incluidos en la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional que se corresponda con actuaciones de sustitución o nueva planta llevadas a cabo después de la entrada en vigor del anterior Plan General de 1986.

4. Actuaciones. Con carácter general las actuaciones admitidas en los edificios sometidos al régimen cautelar del Nivel de Protección General Ambiental serán las siguientes: si se encuentran en buen estado, las de rehabilitación; en los demás casos, las actuaciones de acondicionamiento, salvo en los elementos irrelevantes o impropios, que se admiten las de reforma con eliminación y sustitución.

Artículo 8.2.9. Edificabilidad de inmuebles catalogados.

1. La edificabilidad de las parcelas catalogadas con los niveles de protección general integral o parcial será la existente que tengan materializada.
2. En los demás niveles, la edificabilidad de las parcelas catalogadas, será la resultante de aplicar las condiciones particulares establecidas por el planeamiento a la zona en la que se localice la parcela o edificio protegido siempre que, en todo caso, la edificabilidad resultante sea compatible con las condiciones de protección del edificio indicadas en su ficha correspondiente.

Artículo 8.2.10. Los elementos y conjuntos del Patrimonio Cultural con declaración de BIC.

Se incluyen en el Catálogo del Patrimonio Cultural, con Nivel de Protección General Integral, los siguientes elementos y conjuntos declarados por la Administración competente como Bien de Interés Cultural:

- Antiguo Convento de San Francisco
- Casa del Marqués de Benicarló
- Murallas de Benicarló
- Puig de la Nao
- Torre de los Mártires

Artículo 8.2.11. Los elementos del Patrimonio Cultural con declaración de Bien de Relevancia Local.

Se incluyen en el Catálogo del Patrimonio Cultural, con Nivel de Protección General Integral, los siguientes elementos declarados por la Administración competente como Bien de Relevancia Territorial:

- Ermita de San Gregorio
- Iglesia Parroquial de San Bartolomé Apóstol
- Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol
- Retaule Ceràmic de Sant Tomàs
- Retaule Ceràmic de Santa Victoria

Artículo 8.2.12. Los elementos del Patrimonio Cultural con propuesta declaración de Bien de Relevancia Local.

Se incluyen en el Catálogo del Patrimonio Cultural, con Nivel de Protección General Parcial, los siguientes elementos propuestos por este Plan General para su declaración o reconocimiento por la Conselleria competente en materia de protección del patrimonio como Bien de Relevancia Local:

- Antigua lonja, Sala del Consell y prisión
- Convento de las Madres Concepcionistas
- Ermita de los Mártires Abdón y Senent
- Nido de Ametralladoras de la Guerra Civil
- Chimenea 1 (Av Libertad)
- Chimenea 2 (C. Comerç)
- Casa Bosch
- Mas de Fabra
- Yacimiento de la Tossa

Artículo 8.2.13. Conjunto Forns de Calç de la Tossa con propuesta declaración de Bien de Relevancia Local.

Se incluye en el Catálogo del Patrimonio Cultural, con Nivel de Protección General Parcial, el conjunto Forns de Calç de la Tossa propuesto por este Plan General para su declaración o reconocimiento por la Conselleria competente en materia de protección del patrimonio como Bien de Relevancia Local.

Artículo 8.2.14. Conjunto Núcleo Histórico Tradicional con propuesta declaración de Bien de Relevancia Local.

Se incluye en el Catálogo del Patrimonio Cultural, con Nivel de Protección General Ambiental, con carácter cautelador, el conjunto del Núcleo Histórico Tradicional de Benicarló propuesto por este Plan General para su declaración o reconocimiento por la Conselleria competente en materia de protección del patrimonio como Bien de Relevancia Territorial:

Sección 3ª. La protección del Patrimonio Natural.

Artículo 8.2.15. Contenido de la Sección II del Catálogo.

El Catálogo de Protección del Patrimonio Natural incluye los siguientes elementos, identificados en la cartografía específica y en las fichas correspondientes:

- Rambla de Cervera
- Rambla de Alcalá
- Aigua D`Oliva
- Red de vías pecuarias
- Red de caminos rurales

Artículo 8.2.16. Régimen jurídico de los bienes del patrimonio natural.

Además de las normas vigentes de la legislación del patrimonio cultural y natural, a los bienes incluidos en el Catálogo en la sección del Patrimonio Natural, se aplicarán las siguientes:

- a. Las específicas establecidas en la ficha del Catálogo.
- b. El régimen particular establecido en estas Normas para la Zona Rural de Protección Específica en que se localizan.
- c. Las que en desarrollo de estas Normas establezca el Plan de Ordenación Pormenorizada.
- d. En todo caso, quedan prohibidos todos los usos que perjudiquen los valores naturales protegidos en cada elemento catalogado.

Sección 4ª. La protección del Patrimonio Paisajístico.

Artículo 8.2.17. Contenido de la Sección III del Catálogo.

Se integran en el Catálogo de Patrimonio Paisajístico los siguientes espacios, cuya delimitación y características se expresan en las respectivas Fichas del Catálogo.

- Basseta del Bovalar
- Puig de la Nao
- Tres Colinas

Artículo 8.2.18. Régimen jurídico de los bienes del patrimonio paisajístico

1. Además de las normas vigentes de la legislación del patrimonio cultural y natural, a los bienes incluidos en el Catálogo en la sección del patrimonio paisajístico, se aplicarán las siguientes:
 - a. Las normas específicas establecidas en su ficha.
 - b. Las disposiciones de estas normas sobre el régimen particular de la Zona Rural de Protección específica en que se localizan.
 - c. Las que en desarrollo de estas Normas establezca el Plan de Ordenación Pormenorizada.
 - d. En todo caso en la zona delimitada de protección queda prohibida la instalación de vallas o carteleras publicitarias, salvo las informativas.

CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Artículo 8.3.1. El Patrimonio Arqueológico

1. Forman parte del patrimonio arqueológico de Benicarló los bienes inmuebles, objetos, vestigios y cualesquiera otras señales de manifestaciones humanas que tengan los valores propios del patrimonio cultural y cuyo conocimiento requiera la aplicación de métodos arqueológicos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas y hayan sido o no extraídos.

También forman parte del patrimonio arqueológico los elementos geológicos relacionados con la historia del ser humano, sus orígenes y antecedentes.

2. Integran el patrimonio paleontológico los bienes muebles y los yacimientos que contengan fósiles de interés relevante.

Artículo 8.3.2. Delimitación y catalogación de Zonas y Áreas Arqueológicas o Paleontológicas.

1. El presente Plan recoge la delimitación de los restos arqueológicos o paleontológicos del municipio, que se incluyen en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, bien como Zona Arqueológica, bien como Áreas de Vigilancia Arqueológica.
2. Se incluyen en el Catálogo las siguientes:
 - Puig de la Nao (BIC. Zona Arqueológica)
 - Tossa Alta (BRL. Área de Vigilancia Arqueológica)
 - Mas de Fabra (Área de Vigilancia Arqueológica)

3. Los bienes y espacios de relevancia arqueológica incluidos en el Catálogo quedan sujetos al régimen de protección establecido en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
4. Por el presente Plan se propone que el área de relevancia arqueológica Mas de Fabra sea inscrito en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la calificación de Bien de Relevancia Local.

Artículo 8.3.3. Actuaciones arqueológicas o paleontológicas en obras ya iniciadas.

Si con motivo de la realización de reformas, demoliciones, transformaciones o excavaciones en inmuebles no comprendidos ni en las Zonas ni en las Áreas Arqueológicas o Paleontológicas del presente Catálogo aparecieran restos de esta naturaleza o indicios de su existencia, el promotor, el constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en los términos preceptuados en el artículo 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, cuyo régimen se aplicará íntegramente.

Sin embargo, para cubrir normativamente la realidad de los elementos recogidos en las secciones II y III, dedicadas al patrimonio natural y paisajístico, debemos remitirnos a los apartados que tratan la Infraestructura Verde (Título III) y las normas según las clasificaciones de suelo (Título IV).

5

METODOLOGÍA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 5.1. METODOLOGÍA: FASES
- 5.2. CRITERIOS GENERALES QUE JUSTIFICAN LAS CATALOGACIONES

La protección del patrimonio cultural que puede verse afectado por las medidas para la transformación del territorio en el marco del Plan General Estructural, que es el fin del presente documento, requiere de una metodología clara y efectiva para una administración a favor de la promoción y la conservación del patrimonio ya reconocido, así como para la puesta en valor de nuevos otros elementos.

5.1. METODOLOGÍA: FASES

El método para la aproximación a la realidad material y administrativa del patrimonio de Benicarló se basa en un proceso de varias fases. Estas fases no son etapas cerradas aunque en principio se plantean como un proceso lineal, sino métodos de aproximación y gestión de la información que entran en mutua influencia a medida que el propio proceso plantea preguntas que resolver a través de las fórmulas de otras partes. El esquema de la metodología es el siguiente:

- **Consulta del marco legal:**

Se precisa saber el alcance mínimo y máximo de la catalogación de los Planes Generales Estructurales, los tipos de niveles de protección, el alcance de sus intervenciones y las formas de tramitación. El resumen ha sido expuesto en el apartado 2.

- **Consulta en fuentes:**

La primera aproximación al patrimonio de Benicarló es la consulta de las fuentes oficiales de la Generalitat sobre patrimonio. Se consultó el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, donde están recogidos los Bienes de Interés Cultural (BIC) y los Bienes de Relevancia Local (BRL), que son las categorías mínimas de protección según indica el marco legal. También se han consultado, con el fin de barajar posibles ampliaciones de la catalogación, los otros inventarios sectoriales de patrimonio, en concreto los que tienen carácter inmueble (arqueológico, etnológico y arquitectónico).

Además, la posibilidad de ampliar el contenido de los BRL por la modificación que supone la Ley 9/2017, de 7 de abril, llevó a ampliar la consulta a través de dos vías. En primer lugar, a través de la consulta en fuentes locales oficiales (la web del Ayuntamiento de Benicarló) y la consulta de las publicaciones de tipo académico y divulgativo referenciadas en el apartado titulado "fuentes". En segundo lugar, a través del trabajo de campo.

- **Trabajo de Campo:**

Para poder contrastar la vigencia de la información recogida en los inventarios de patrimonio y en las fuentes bibliográficas, se ha trabajado sobre el terreno. Se trata de comprender sobre el terreno cuál es el estado del patrimonio inventariado y cuál es el nivel de aprovechamiento como recurso cultural y/o espacio funcional sin pérdida de valores. El trabajo de campo se ha realizado a través de la observación y la consulta. Se ha recurrido a la observación del escenario urbano para contrastar el estado de los bienes y poder, además, comprenderlos como partes del paisaje urbano. A la observación se han sumado consultas informales para contrastar los usos, las valoraciones, las posibilidades funcionales y las transformaciones que éstos han vivido o pueden vivir. Visitar los bienes a proteger es fundamental a la hora de establecer niveles de protección.

El propio trabajo de campo, que lleva a la apreciación de elementos que fueron pasados por alto por no estar recogidos en los inventarios, lleva a volver a la etapa de documentación ya que se necesita información para saber si los elementos encajan en las categorizaciones que la Ley 9/2017, de 7 de abril, establece como pautas para la inclusión como BRL, así como la existencia de otros bienes que puedan acumular diversos intereses que llevan a su puesta en valor.

- **Procesamiento de la información:**

Con la información recopilada, se pasa a una etapa de procesamiento de la información. Se busca justificar las inclusiones con coherencia respecto al patrimonio de por sí y respecto al proyecto de ordenación del Plan, ordenar los bienes según niveles de protección,

- **Redacción:**

Esta fase implica repasar las anteriores y estructurar un discurso coherente y legible para comunicar finalmente los resultados del proceso.

5.2. CRITERIOS GENERALES QUE JUSTICIAN LAS CATALOGACIONES

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos diferencia tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje. Empero, la caracterización de la sección no implica una total exclusión respecto al resto de secciones ya que, por ejemplo, el patrimonio arqueológico se emplaza en espacios de calidad paisajística y los elementos de la sección de patrimonio cultural aportan calidad paisajística a los territorios, así como los elementos naturales al paisaje.

Cada una de las secciones, como indica la Ley 5/2014, de 25 de julio en materia de urbanismo, tendrá el siguiente contenido:

- a. Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.
- b. Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.
- c. Memoria justificativa de la selección efectuada, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación.
- d. Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluirá su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable; todo ello de acuerdo con los formatos e indicaciones contenidos en el anexo VI de esta ley.
- e. Plano general con la situación y emplazamiento de todos los elementos catalogados.
- f. Determinaciones generales a incorporar en el plan general estructural o en los instrumentos de ordenación pormenorizada.

Los criterios fundamentales que fundamentan la protección de los elementos de las tres Secciones de bienes (cultural, natural y paisajística) son:

- El interés tipológico como muestra de estilos concretos y/o por su estructura y distribución como muestra de correcta adaptación a usos específicos. Un ejemplo son los corrales y los refugios.
- El interés paisajístico como hito para los habitantes.
- El interés por suponer un conjunto homogéneo que aporte al paisaje urbano.
- El interés constructivo por responder a técnicas particulares de edificación. Son especialmente relevantes en Benicarló los edificios hechos con la técnica de la piedra seca.
- El interés histórico y/o etnológico por ser escenario de acontecimientos significativos en el devenir histórico.

- El interés como espacio libre ya sea por su forma o su uso.
- El interés como elemento que complementa a otros elementos ya sea en sentido ornamental o funcional.

A estos factores justificativos pueden sumarse otros más específicos en las secciones.

En resumen, se incluyen elementos que posean alguno o varios de estos intereses para su conservación.

6

SECCIONES

- 6.1. SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL
- 6.2. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL
- 6.3. SECCIÓN III: PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

6.1. SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos a nivel Estructural debe incluir, al menos, los elementos recogidos como BIC y BRL en el Inventario general de Patrimonio de la Comunidad Valenciana según la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV 31-07-2014).

Esta misma Ley en su artículo 42 ofrece la posibilidad de ampliar los elementos con la inclusión de elementos que se estimen que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística. Además la modificación del marco a través de La Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano (DOCV 8019 de 11-4-2017) nos ofrecen nuevos criterios para proceder a las inclusiones.

Son de mucha utilidad para dicha ampliación los inventarios sectoriales no incluidos en el Catálogo General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Los sectores son: arqueología, etnología, inmaterial, muebles, arquitectura y campanas. De estos inventarios sectoriales nos resultan aportadores al catálogo los que recogen bienes que pueden verse afectados en el contexto de un plan urbanístico, que son fundamentalmente los de carácter inmueble o de relevancia para el devenir, no ya solo del municipio de Benicarló, sino de la zona y el hombre. Por eso prestamos especial atención al inventario de bienes arqueológicos.

Con este marco jurídico como contexto, en función de criterios sobre los elementos per se y/o en conjunto, se ha procedido a la catalogación de elementos singulares que pueden ser incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, ser incluidos a modo de catalogación general o excluidos.

Los bienes inventariados incluidos y no incluidos en el IGPCV.

Se procede a enumerar los bienes incluidos en las bases de datos del IGPCV.

Bienes de Interés Cultural:

- Antiguo Convento de San Francisco
- Casa del Marqués de Benicarló
- Murallas de Benicarló
- Puig de la Nao
- Torre de los Mártires

Bienes de Relevancia Local:

- Emita de San Gregorio
- Iglesia Parroquial de San Bartolomé Apóstol
- Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol
- Retaule Ceràmic de Sant Tomàs
- Retaule Ceràmic de Santa Victoria

Además de los elementos de tipo BIC y BRL, existen elementos incluidos en otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV, concretamente los de yacimientos arqueológicos, los de elementos de valor etnológico y los de valor arquitectónico.

En el caso de Benicarló, el inventario sectorial de patrimonio arquitectónico no registra entradas. Pero no sucede lo mismo en el caso del inventario sectorial arqueológico, donde se recogen algunos de los elementos incluidos en el IGPCV como BIC junto a otros elementos donde cabe destacar el peso de la arqueología subacuática; y el etnológico, donde destacan los aljibes, cuartos de aperos y otros elementos ligados a la explotación agropecuaria o a las actividades extractivas. Muchos de los elementos recogidos se emplazan en espacios de interés natural y paisajístico.

A continuación se expone el listado de elementos inventariados aquí:

Yacimientos arqueológicos:

- La Tossa Alta
- Necrópolis del Bovalar
- Necrópolis del Puig
- Piedras de la Fuerza
- Piedras de la Barbada
- Pecios de la Almenarín
- Playa Norte de Benicarló-Barranco de Surrach
- Roca del Dentol-Piedras de la Barbada
- ZA Puig de la Nau

Elementos de tipo etnológico:

- Aljub de la Tossa 01
- Aljub de la Tossa 02
- Aljub de la Tossa 03
- Aljub de la Tossa 04
- Aljub de la Tossa 05
- Aljub de la Tossa 06
- Aljub de la Tossa 07
- Aljub de la Tossa 08
- Aljub del Mas de Fabra
- Bassa, Gaseoducte la Jana-Benicarló
- Casa de Volta de la Tossa
- Caseta d'Apers de la Tossa 01
- Caseta d'Apers de la Tossa 02
- Caseta d'Apers de la Tossa 03
- Caseta d'Apers de la Tossa 04
- Caseta d'Apers de la Tossa 05
- Caseta d'Apers de la Tossa 06
- Caseta d'Apers de la Tossa 07
- Caseta d'Apers de la Tossa 08
- Caseta d'Apers, Partida de Villaperdiz
- Corral de la Tossa
- Corral, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Creu de Terme Gòtica, Cami Vell de Calig-Assegador
- Creu d'en José Matías
- Creu d'en Ramon Gumbau
- Dipòsit d'Aigua, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Dipòsit d'Aigua, Polígon 22 Parcel·la 198b
- Forn de Calç de la Tossa 01
- Forn de Calç de la Tossa 02
- Forn de Calç de la Tossa 013
- Forn de Calç de la Tossa 04
- Forn de Calç de la Tossa 05
- Forn de Calç de la Tossa 06
- Forn de Calç de la Tossa 07
- Forn de Calç de la Tossa 08
- Forn de Calç de la Tossa 09
- Forn de Calç de la Tossa 10
- Garroferes Recoltzant-Se en Pilastres, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Mas, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Paranys, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Pedrera de la Tossa 01
- Pedrera de la Tossa 02
- Pedrera de la Tossa 03
- Pedrera de la Tossa 04
- Pedrera de la Tossa 05
- Refugi de la Tossa 01
- Refugi de la Tossa 02

- Refugi de la Tossa 03
- Refugi de la Tossa 04
- Refugi de la Tossa 05
- Refugi de la Tossa 06
- Refugi de la Tossa 07
- Refugi de la Tossa 08
- Refugi de la Tossa 09
- Refugi de la Tossa 10
- Refugi de la Tossa 11
- Refugi de la Tossa 12
- Refugi de la Tossa 13
- Refugi de la Tossa 14
- Refugi de la Tossa 15
- Refugi de la Tossa 16
- Refugi de la Tossa 17
- Refugi de la Tossa 18
- Refugi, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Refugi o Aljub, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Refugi-Casa de la Tossa 01
- Refugi-Casa de la Tossa 02
- Refugi-Casa de la Tossa 03
- Zona d'Acopi de Materials de la Tossa
- Zona d'Extraccions de la Tossa 01
- Zona d'Extraccions de la Tossa 02

Bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos:

El listado de elementos BIC y BRL extraído del IGPCV debe ser revisado en el contexto de este Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos por varias razones.

1. Algunos elementos han podido ser deteriorados hasta perder sus valores.
2. Es preciso analizar si es posible dar un tratamiento de conjunto a algunos elementos, especialmente a los arqueológicos, ya que pese a estar inscritos de forma independiente, forman parte de un mismo yacimiento. Otros, por su ubicación, no son competencia del Plan Estructural.
3. Los catálogos son una oportunidad para revisar el patrimonio local y proceder a hacer nuevas inclusiones en las categorías pertinentes según el marco legal.

Tomando como punto de partida el listado de elementos recogidos en el IGPCV, se procede a continuación a aclarar los cambios al respecto que pretende este catálogo bajo los criterios expuestos en el apartado de la metodología.

Respecto a los BIC:

- El yacimiento denominado Murallas de Benicarló no se localiza. El emplazamiento que aporta el IGPCV no es posible ya que se encuentra fuera del núcleo. Se ha acudido a planos antiguos para tratar de ubicar los posibles vestigios. En la declaración se expone que son pequeños restos de lienzo en las calles Ferreres Bretó, San Francisco y Olivella. Sin embargo no se observan restos.

Los BIC que se mapean (Antiguo Convento de San Francisco, la Casa del Marqués de Benicarló, el yacimiento del Puig de la Nau y la Torre de los Mártires) cuentan también con una zona de protección del entorno que se define en las fichas. Éstas han sido delimitadas según varias consideraciones: el análisis de la evolución de la zona, el valor de la imagen o las partes de la imagen, la relación con otros inmuebles de posible valor patrimonial y una valoración de conjunto.

Respecto a los BRL:

- El retablo cerámico de Sant Tomàs ha desaparecido, por lo que se comunica a la Consejería de Cultura de la Generalitat Valenciana que lo elimine de su Inventario General de Patrimonio Cultural.
- Además se propone la inclusión del yacimiento recientemente descubierto en Mas de Fabra como BRL en el IGPCV.

Además a los BRL que ya están reconocidos como tales es preciso sumar los bienes que, en cumplimiento de los parámetros aportados por la modificación que supone la Ley 9/2017, de 7 de abril (que en el caso de Benicarló son las chimeneas industriales, la arquitectura religiosa y los retablos cerámicos anteriores a 1940, así como las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX), deben ser incluidos en obediencia a la misma ley. No se encuentran incluidos en el Inventario General del Patrimonio ni en los otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV.

Los bienes propuestos para la inclusión como Bienes de Relevancia Local son:

- Antigua lonja y Sala del Consell
- Convento de las Madres Concepcionistas
- Ermita de los Mártires Abdón y Senent
- Nido de Ametralladoras de la Guerra Civil
- Chimenea 1 (Av Libertad)
- Chimenea 2 (C. Comerç)
- Forns de Calç de la Tossa
- Núcleo histórico tradicional de Benicarló

También se incluye en la catalogación el núcleo histórico tradicional de Benicarló con el fin de dar cumplimiento a la de La Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998.

Respecto al patrimonio arqueológico:

Algunos de estos elementos son parte de un conjunto más amplio. Es el caso de las necrópolis, que serán tratadas en conjunto con el yacimiento al que están vinculadas. Así, La Tossa Alta incluye en sí la necrópolis del Bovalar y el yacimiento del Puig de la Nau incluye la necrópolis del Puig. Estos yacimientos, además, se emplazan en espacios de interés natural.

También es preciso aclarar que una parte importante del patrimonio arqueológico de Benicarló son yacimientos de diverso tipo en ámbito subacuático. Se trata del Pecio Almenarín, donde se localizaron ánforas frente a la desembocadura del Río Seco y de la barra alargada que llega hasta casi Peñíscola. Es la Roca Barbada o "Munt de Terra", que incluye el yacimiento de la Roca del Dentó, los restos del Barranco Surrach y el de la Oliva. Los restos hallados en la barra fueron documentados en los años ochenta y la información al respecto ha sido renovada en el año 2010 con motivo de la ampliación del puerto, para lo que C. de Juan y J.S. Miralles redactaron la memoria de los trabajos de prospección arqueológica subacuática para valorar las afecciones sobre el patrimonio del proyecto. También se han registrado hallazgos más al sur, en la zona conocida como Piedras de Fuerza.

Estos yacimientos quedan fuera de la influencia del Plan Estructural de Ordenación ya que se emplazan en dominio público o en el entorno del dominio portuario.

Con motivo de lo expuesto, los yacimientos inventariados por la Generalitat Valenciana que se protegen en este catálogo vinculado al Plan Estructural de Ordenación son La Tossa Alta y el Puig de la Nau. Sus características son muy diferentes ya que, aunque ambos son asentamientos íberos, la Tossa responde a hallazgos dispersos documentados mientras que el Puig de la Nau es un asentamiento compacto. Esta realidad lleva a incluir el yacimiento de la Tossa también en la Sección 2 (dentro de las Tres Colinas) para su protección.

Se propone también la inclusión, con la categoría de BIC, del recientemente encontrado yacimiento de origen íbero de Mas Fabra. El yacimiento ya ha vivido una puesta en valor a nivel municipal por la modificación del Plan General de Ordenación urbana para la protección del ámbito de dicho poblado íbero en Octubre del 2015.

Son tres los yacimientos que en total se proceden a proteger en este catálogo:

- La Tossa Alta
- Puig de la Nau
- Mas de Fabra

Una vez hecho un recorrido por los bienes inventariados y realizado un filtrado por para la inclusión se expone un cuadro resumen donde además de especificar el estado actual de protección, la protección propuesta y el tipo de interés patrimonial, se especifica qué elementos se emplazan en el Núcleo Histórico Tradicional (NHT), . La Sección 1, en conclusión, recoge los siguientes elementos:

Bienes Catalogados	Tipo de Patrimonio	Protección actual	Protección del Catálogo	Emplazamiento	Código
Antiguo Convento de San Francisco	Cultural	BIC	1	Fuera del NHT	C-01
Casa del Marqués de Benicarló	Cultural	BIC	1	NHT	C-02
Puig de la Nau	Cultural (Arqueológico)	BIC	1	Fuera del NHT	C-03
Murallas de Benicarló	Cultural (Arqueológico)	BIC		.	C-04
Torre de los Mártires	Cultural	BIC	1	Fuera del NHT	C-05
Ermita de San Gregorio	Cultural	BRL	2	Fuera del NHT	C-06
Iglesia de San Bartolomé	Cultural	BRL	2	NHT	C-07
Torre de San Bartolomé	Cultural	BRL	2	NHT	C-08
Iglesia de San Pedro Apostol	Cultural	BRL	2	Fuera del NHT	C-09
Retaule Ceràmic de Santa Victoria	Cultural	BRL	2	Fuera del NHT	C-10
Núcleo Histórico Tradicional de Benicarló	Cultural	Propuesto como BRL	3	NHT	C-11
Mas de Fabra	Cultural (Arqueológico)	Propuesto como BRL	1	Fuera del NHT	C-12
Antigua Lonja, Sala del Consell y prisión	Cultural	Propuesto como BRL	2	NHT	C-13
Nido de Ametralladoras	Cultural	Propuesto como BRL	2	Fuera del NHT	C-14
Convento de las Madres Concepcionistas	Cultural	Propuesto como BRL	2	Fuera del NHT	C-15
Ermita de los Mártires Abdón y Senent	Cultural	Propuesto como BRL	2	Fuera del NHT	C-16
Chimenea 1 Av/Libertat	Cultural	Propuesto como BRL	2	Fuera del NHT	C-17
Chimenea 2 C/ Comerç	Cultural	Propuesto como BRL	2	Fuera del NHT	C-18
Casa Bosch	Cultural	Propuesto como BRL	2	NHT	C-19
Yacimiento de la Tossa	Cultural (Arqueológico)	Propuesto como BRL		Fuera del NHT	C-20
Forns de Calç de la Tossa	Cultural	Propuesto como BRL	1	Fuera del NHT	C-21

Empero, el patrimonio de Benicarló es en realidad mucho más extenso como muestran los inventarios sectoriales o el trabajo de campo sobre la ciudad. Muchos de los elementos patrimonializables serán abordados en el planeamiento sectorial.

FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Antiguo Convento de San Francisco
Casa del Marqués de Benicarló
Puig de la Nau
Murallas de Benicarló
Torre de los Mártires
Ermita de San Gregorio
Iglesia de San Bartolomé
Torre de San Bartolomé
Iglesia de San Pedro Apostol
Retaule Ceràmic de Santa Victòria
Núcleo Histórico Tradicional de Benicarló
Mas de Fabra
Antigua Lonja, Sala del Consell y prisión
Nido de Ametralladoras
Convento de las Madres Concepcionistas
Ermita de los Mártires Abdón y Senent
Chimenea 1 Av/Llibertat
Chimenea 2 C/ Comerç
Casa Bosch
Yacimiento de la Tossa
Forns de Calç de la Tossa

FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
790.173,269 4.480.013,938 Metros
Altitud y latitud: 40°25`13"N 0°25`13.04"E

Descripción del elemento

Las dependencias, en torno a un claustro, se desarrollaban en dos edificaciones de planta rectangular y tres pisos. Los forjados son de vigas de madera y bovedillas. La cubierta exterior es de teja árabe. La iglesia es de una sola nave dividida en cuatro tramos por arcos fajones, y cubierta por bóveda de cañón. Flanqueando la nave se encuentran las capillas laterales. En el centro del remate de la portada hay una espadaña. Estilo barroco.

Su entorno carece de valor paisajístico. Se protege la plaza delantera y las calles del frontal y el lateral este como espacios libres para su apreciación.

Información gráfica



Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

Fuentes



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
790.558,439 4.479.862,174 Metros
Altitud y latitud: 40º25`07.06"N 0º25`28.56"

Normativa específica del Plan Estructural
TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

Descripción del elemento

Consta de planta baja con entresuelo, planta noble y andana, se organiza a partir de un gran zaguán con doble altura y galería de distribución, a la que se accede por una escalera imperial situada en la segunda crujía. Por detrás de la escalera se accede a un huerto-jardín posterior. Es singular la cocina revestida con azulejos de la fábrica del Conde de Aranda de Alcora.

Observaciones
El entorno a proteger: el ancho de las calles que lo rodea (trama histórica). Edificaciones sin interés.

Fuentes
RESOLUCIÓN de 13 de abril 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente para la actualización y adaptación parcial de la Sección Primera IGPCV.

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación	Puig de la Nao
Código de catalogación	C-03
Tratamiento	Conjunto
Clase de protección	BIC: Zona Arqueológica
Tipo de interés patrimonial	Arqueológico
Nivel de protección	1. Integral
Estado de protección	Incoado en el IGPCV
Titularidad y titular	
Dirección	Polígono 2 Parcela 258
Referencia catastral	12027A00200258
Coordenadas geográficas	
Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):	789.562,365 4.486.131,780 Metros
Altitud y latitud:	40°28'31.76"N 0°24'58.81"E
Descripción del elemento	Desde el siglo VII a. C se ocupa la zona por una población que se instaló construyendo cabañas de planta circular u oval, de las que han quedado pocas muestras. Luego se levanta un poblado estable construido con edificaciones de planta rectangular hechos con mampostería. En el siglo V a.C. el asentamiento se remodela con una nueva estructuración urbanística incluyendo el sistema defensivo. Se encontraron múltiples restos con decoración íbera.

Periodización	Segunda mitad del siglo V a. C.
Elementos de interés	Estructura urbana, necrópolis,
Usos actuales	Rural Improductivo
Actuaciones previstas	
Estimación de la importancia de la intervención	Reducida
Normativa específica de la sección	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º. CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.
Normativa específica del Plan Estructural	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Observaciones	Su entorno queda protegido por el N-02
Fuentes	OLIVER, A.; PEREA, A. 1999: "El depósito ritual del Puig de la Nau (Benicarló, Castellón)", Quaderns de Prehistòria i Arqueologia de Castelló, 20. Resolución de 10 de junio de 1992 que incoa el expediente a favor del yacimiento arqueológico.

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación	<input type="text" value="Murallas de Benicarló"/>	Periodización	<input type="text"/>
Código de catalogación	<input type="text"/>	Elementos de interés	<input type="text"/>
Tratamiento	<input type="text"/>	Usos actuales	<input type="text"/>
Clase de protección	<input type="text"/>	Actuaciones previstas	<input type="text"/>
Tipo de interés patrimonial	<input type="text"/>	Estimación de la importancia de la intervención	<input type="text"/>
Nivel de protección	<input type="text"/>	Normativa específica de la sección	<input type="text"/>
Estado de protección	<input type="text"/>		
Titularidad y titular	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>		
Referencia catastral	<input type="text"/>		
Coordenadas geográficas	<input type="text"/>		

Descripción del elemento

No se localiza

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

No se localiza

Fuentes

Información gráfica

FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
789.628,224 4.486.040,035 Metros.
Altitud y latitud: 40°28'28.4"N 0°24'59.4"E

Normativa específica del Plan Estructural
TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

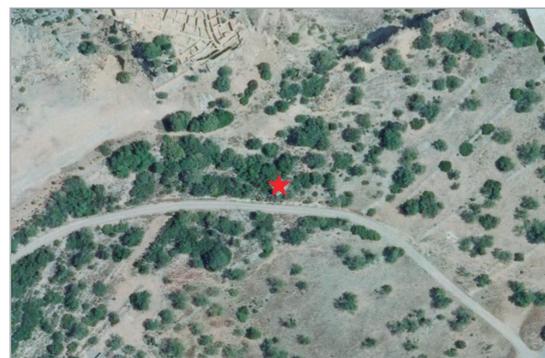
Descripción del elemento

Antigua torre de vigilancia de planta cuadrada. Es observable su acceso principal retranqueado. Se ubican en las proximidades de la ermita del mismo nombre, que se ubica en la cima del cerro conocido como Puig de la Nau. Quedan pocos restos. no se tiene ninguna documentación por lo que resulta bastante compleja su datación.

Observaciones
Su entorno queda protegido por el N-02

Fuentes
Castillos, Torres y Fortalezas de la Comunidad Valenciana. Editorial Prensa Valenciana S.A. 1995 Pág.245.

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
788.013,313 4.479.439,749 Metros
Altitud y latitud: 40°24'56.5"N 0°23'40.0"E

Descripción del elemento

El edificio exhibe un atrio porticado en el que se abren tres pétreos arcos de medio punto frontales y uno en cada lateral. Desde ahí se accede a la casa del ermitaño y a la capilla, donde se ha dejado la obra de mampostería y piedra a la vista. Encima del pórtico asoma el frontón con reloj de sol y cornisa de líneas quebradas con la barroca espadaña y campana en su centro. El interior es de una sola nave con bóveda de cañón, coro alto a los pies con barandilla de madera y sacristía en la cabecera.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

Fuentes

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
790.456,662 4.479.870,677 Metros
Altitud y latitud: 40°25'07.8"N 0°25'24.1"E

Descripción del elemento

Edificio de estilo barroco de una nave dividida en cuatro tramos con capillas entre contrafuertes y un crucero. Junto al presbiterio se encuentran las sacristías y la capilla de la Comunión, adosada y de cronología posterior. Dispone de tres fachadas. La principal de perfiles mixtilíneos, tiene acceso a través de una portada retablo con columnas salomónicas. Las otras dos puertas de acceso son también de sillería, una es de medio punto, con cornisa y hornacina. Al exterior el edificio se cubre a dos aguas, y las cúpulas con teja azul vidriada

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

Fuentes

Galve Martín, E. (2014). La Iglesia de San Bartolomé, un hito para Benicarló : análisis e intervención. <http://hdl.handle.net/10251/48109>.

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
790.481,403 4.479.875,979 Metros
Altitud y latitud: 40°25'07.5"N 0°25'25.4"E

Descripción del elemento

Vinculado a la Iglesia de San Bartolomé. A los pies de la iglesia se encuentra la torre campanario exenta y octogonal. Esta realizada en sillería, y se divide en cuatro cuerpos separados por líneas de cornisa. El último cuerpo alberga las campanas.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.

Normativa específica del Plan Estructural

TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

Observaciones

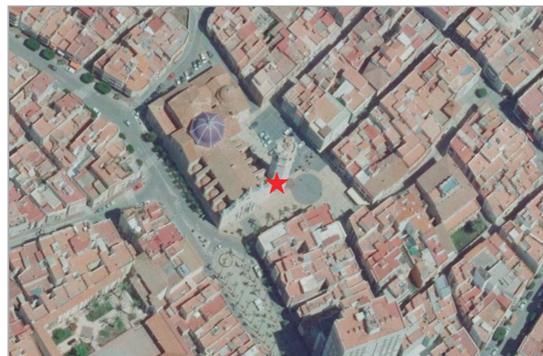
Se trata por separado de la iglesia por ser distinta propiedad

Fuentes

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

Galve Martín, E. (2014). La Iglesia de San Bartolomé, un hito para Benicarló : análisis e intervención. <http://hdl.handle.net/10251/48109>.

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación	Iglesia de San Pedro Apóstol
Código de catalogación	C-09
Tratamiento	Individual
Clase de protección	BRL: Monumento de interés local
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico
Nivel de protección	2. Parcial
Estado de protección	Inscrito en el IGPCV.
Titularidad y titular	Privado. Iglesia
Dirección	C/ Crist de la Mar
Referencia catastral	2072303BE8727S

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
791.058,003 4.479.531,363 Metros
Altitud y latitud: 40°24'56.1"N 0°25'49.4"E

Descripción del elemento

Edificio con fachada rematada por espadaña de dos huecos. La fábrica es de mampostería con cubierta a dos aguas. Posee cuerpos laterales on entradas. La entrada frontal, en arco ligeramente apuntado con un pequeño tejadillo soportado por dos columnas. Encima se abre una celosía. Dos pilastras enmarcan la fachada hasta la cornisa. El interior posee capillas laterales separadas por arcos de medio punto y cubierta de bóveda de cañón. La decoración posee mármoles y frescos de Joan Massagué.

Periodización 1921 inauguración. 1974 ampliación

Elementos de interés

Además de la edificación en sí, destacan los frescos

Usos actuales Religioso

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Reducida

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.

Normativa específica del Plan Estructural

TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

Observaciones

Fuentes

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org>

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación	Retablo de Santa Victoria	Periodización	Siglo XX
Código de catalogación	C-10	Elementos de interés	
Tratamiento	Individual	Usos actuales	Paneles cerámicos
Clase de protección	BRL: Espacio etnológico de interés	Actuaciones previstas	
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Estimación de la importancia de la intervención	Reducida
Nivel de protección	2. Parcial	Normativa específica de la sección	Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Estado de protección	Inscrito en el IGPCV.	Normativa específica del Plan Estructural	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Titularidad y titular	Privado. Propietario vivienda	Observaciones	
Dirección	Calle de la Victoria, nº 24	Fuentes	Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. Conesa, J. C. (2009). La cerámica valenciana:(apuntes para una síntesis). Asociación Valenciana de Cerámica.
Referencia catastral	1376830BE8717N		
Coordenadas geográficas			
Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):	790.253,119 4.479.876,275 Metros		
Altitud y latitud:	40°25'08.3"N 0°25'16.6"E		
Descripción del elemento	<p>La Santa, de pie con túnica azul y manto rosa, lleva una espada en la mano izquierda; parece descender unos escalones y una balaustrada y una columna. Al fondo se ven algunos arbustos. Posee inscripciones : (Abajo en banda azul) "SANTA VICTORIA" El retablo tiene un formato rectangular vertical, cuyas dimensiones son 0,8 x 0,6 m. Lo componen doce piezas.</p>		

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
 790.550,908 4.480.088,836; 790.692,460 4.479.943,315;
 790.529,609 4.479.697,252; 790.393,745 4.479.888,414;

Descripción del elemento

Conjunto de edificaciones en perímetro. Responde al primer recinto amurallado. Conserva la trama. Acumula edificios de valor patrimonial junto a otros de escaso interés.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

Fuentes

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
790.700,763 4.483.861,395 Metros
Altitud y latitud: 40°27'17.5"N 0°25'40.6"E

Descripción del elemento

Pueden verse las bases de los muros y diferentes estructuras excavadas en la tierra, un silo de grandes dimensiones, el soporte de los palos que sujetaban los tejados de las edificaciones (con elementos simbólicos como conchas) con una función ritual.
Destaca un vaso entre las piezas de origen íbero recuperadas. Contenía una pasta blanca que podría ser cal; también destacan los platos de una vajilla y otros elementos de cocina.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

Fuentes

Vicente Gabarda, Miguel, et al. "El Mas de Fabra (Benicarló, Castellón). Un asentamiento del Hierro Antiguo en la llanura litoral del Baix Maestrat." (2016).
Modificación del PGOU de Benicarló. Protección del yacimiento Mas de Fabra. (2015)

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
790.547,631 4.479.933,927 Metros
Altitud y latitud: 40°25'09.4"N 0°25'28.2"E

Normativa específica del Plan Estructural
TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

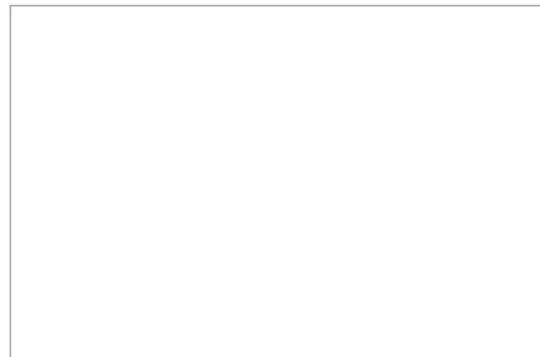
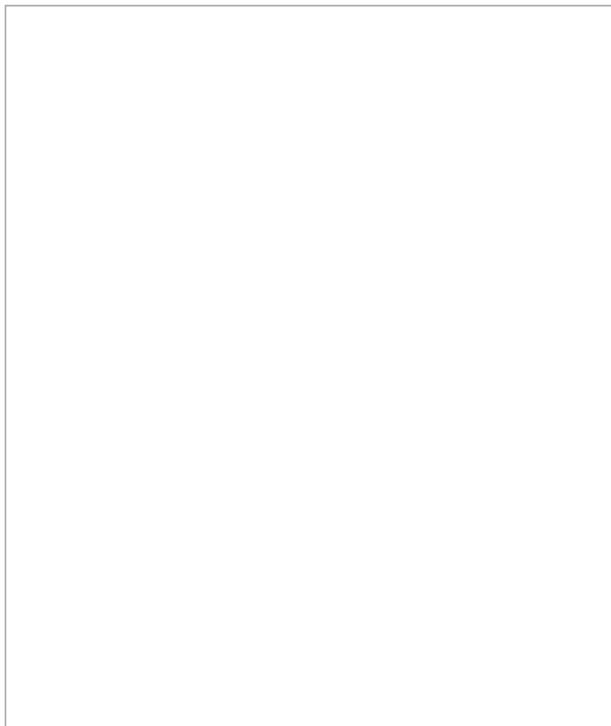
Descripción del elemento

Edificio de tres fachadas exteriores. La planta baja alojó la primera lonja y conserva alquerías. Sobre ellas el salón gótico, con el escudo de la villa tallado. Destacan sus ventanas ajimezadas, un vano dividido en su centro por una columnilla formando dos huecos gemelos rematados por sendos arcos. Comunicaba con la antigua prisión. Destacan de la misma manera tanto los ventanales góticos como el arco de piedra natural. La cubierta es de tejas y vigas a dos aguas en el edificio gótico y a una sola en el resto.

Observaciones
Como lonja y sala comunal cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL

Fuentes
<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org>
www.lasprovincias.es 10/10/10.
Constante Lluch, Juan Luis. 1997. Benicarló, sus calles. Il·lustríssim Ajuntament de Benicarló. ISBN 84-922082-1-X

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
791.516,989 4.479.678,527 Metros
Altitud y latitud: 40°25'00.6"N 0°26'08.3"E

Descripción del elemento

Estaban adosados a la roca y contruidos en su exterior con piedras y mortero y en el interior con ladrillos y mortero. Se accedía por una puerta lateral y una vez dentro el espacio se distribuía en diferentes estancias: Una sería el nido de ametralladoras propiamente dicho y unas pequeñas dependencias que servirían de almacén de material y de víveres.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Alta

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.

Normativa específica del Plan Estructural

TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

Observaciones

Como elemento de la Guerra Civil cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL.

Fuentes

APARICI GALLART, José A., "Cronología de la Guerra Civil 1936-39 en la costa de Castellón", en www.aulamilitar.com

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
790.485,928 4.480.089,475 Metros
Altitud y latitud: 40°25'14.6"N 0°25'26.3"E

Descripción del elemento

Edificio articulado en tres cuerpos con vanos adintelados y enmarcados con alfiz . El tercer piso se configura como ático. La entrada principal está descentrada. Se remata con un arco de medio punto. El muro está revestido de sillarejo. Esta fachada en dos cuerpos. En el inferior está la entrada principal, con un arco de medio punto con alfiz que arranca desde la imposta. Posee un rosetón circular. Tiene una pequeña hornacina que recoge una escultura. El muro está revestido con ladrillo rojo aplantillado.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

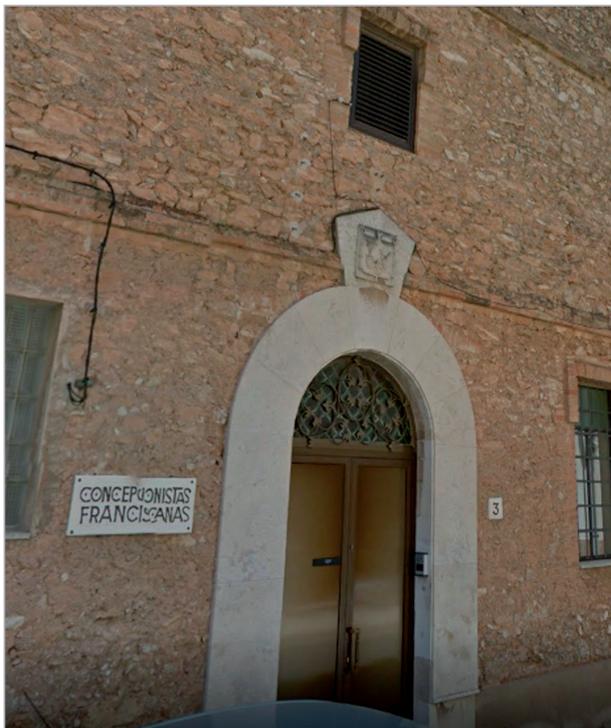
Como edificio religioso cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL.

Fuentes

"Benicarló estudia usar el convento de clausura para áreas municipales"
(www.elperiodicomediterraneo.com 07/02/2016)

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org>

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
789.165,110 4.486.132,216 Metros
Altitud y latitud: 40°28'31.9"N 0°24'40.1"E

Descripción del elemento

Sus paramentos son de mampostería sin ningún revestimiento salvo en las esquinas y huecos que vienen reforzados por piedra sillar. No tiene ningún tipo de cubierta y parecía constar de sacristía de menor altura adosada al testero. La entrada es adintelada y sobre ella hay una hornacina vacía. La parte superior de la fachada no se finalizó o se ha derrumbado por completo. En el interior quedan algunos vestigios, como nichos y arcos para posibles capillas laterales.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

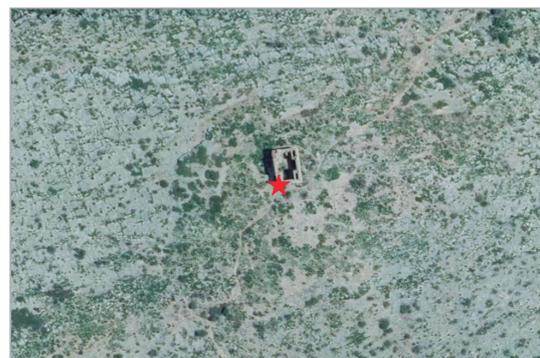
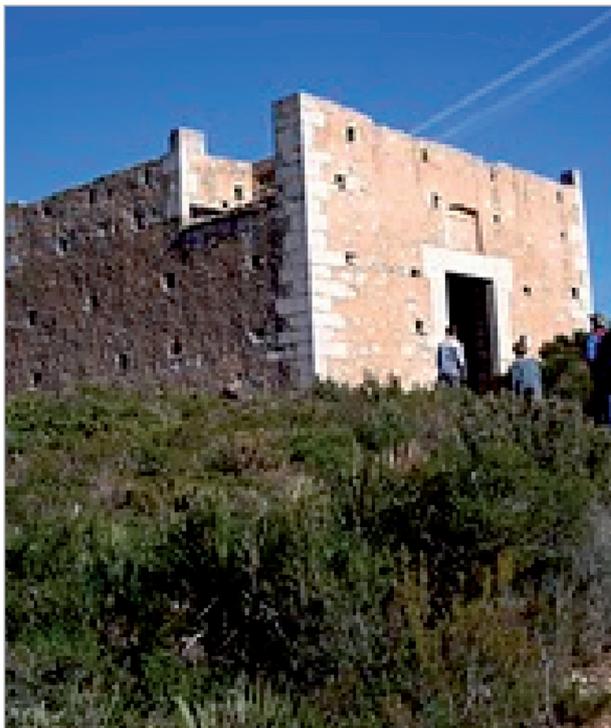
Normativa específica de la sección

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

Fuentes

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
790.098,896 4.479.615,696 Metros
Altitud y latitud: 40°24'59.8"N 0°25'08.8"E

Descripción del elemento

Chimenea aislada de planta octogonal, típica de la zona levantina. Se da un estrechamiento piramidal en su fuste, con anillas, después de su pedestal. Factura de la ladrillo visto. Posee una puerta con arco en su base.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.

Normativa específica del Plan Estructural

TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

Observaciones

Como chimenea de ladrillo cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL

Fuentes

Patiño, G. L. (2007). Chimeneas industriales para una generación de constructores valencianos. Actas del Quinto Congreso Nacional de Historia de la Construcción, Burgos, España.

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
791.048,027 4.479.483,759 Metros
Altitud y latitud: 40°24'54.3"N 0°25'48.7"E

Descripción del elemento

Chimenea aislada de planta octogonal, típica de la zona levantina. Se da un estrechamiento piramidal en su fuste, después de su pedestal. Factura de la ladrillo visto. Posee una puerta con arco en su base. Carece de anillas. Pertenecía a la fábrica de Fontcuberta.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.

Normativa específica del Plan Estructural

TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

Observaciones

Como chimenea de ladrillo cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL

Fuentes

Patiño, G. L. (2007). Chimeneas industriales para una generación de constructores valencianos. Actas del Quinto Congreso Nacional de Historia de la Construcción, Burgos, España.

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
790.635,924 4.479.846,648 Metros
Altitud y latitud: 40°25'06.4"N 0°25'31.9"E

Descripción del elemento

Vivienda familiar burguesa de estilo modernista. Destaca su fachada, dividida en tres. Posee entrada con zaguán. Contaba con tres plantas, todas diferentes. Los cuerpos laterales siguen el mismo desarrollo con dos miradores en la planta noble que continúan en la segunda a modo de balconada. El cuerpo central se ordena en la planta baja con un gran portalón. Las plantas superiores se desarrollan dos balcones con forja y decoración vegetal. El remate de la fachada es mixtilíneo con tres óculos.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.

Normativa específica del Plan Estructural

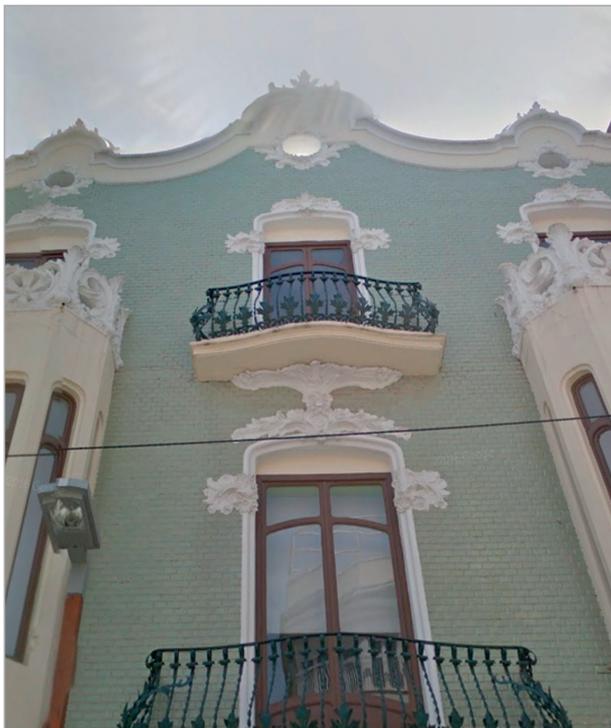
Observaciones

Fue BIC. Se propone como BRL.

Fuentes

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/>

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):
785.802,612 4.482.473,423 Metros
Altitud y latitud: 40°26'38.1"N 0°22'11.4"E

Descripción del elemento

Los materiales hallados en la superficie son los característicos de los yacimientos fechados entre los siglos VI y II a. de C. El poblado hace gala de cerámica ibérica pintada a base de una temática lineal-geométrica y unos pocos motivos vegetales. Al pie de la Tossa, en la Basseta de Bovalar, fue hallada el año 1941 una Necrópolis con urnas, utensilios y ajuares de bronce son similares a los materiales de la necrópolis de El Puig de la Nau.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Reducida

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Normativa específica del Plan Estructural

TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

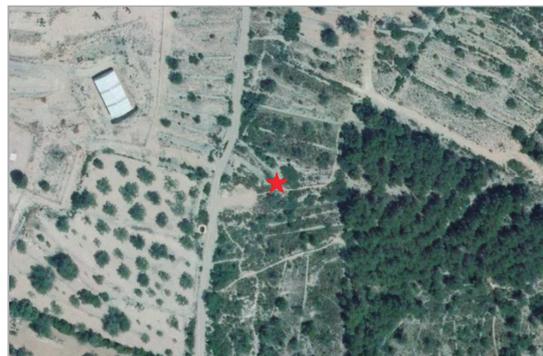
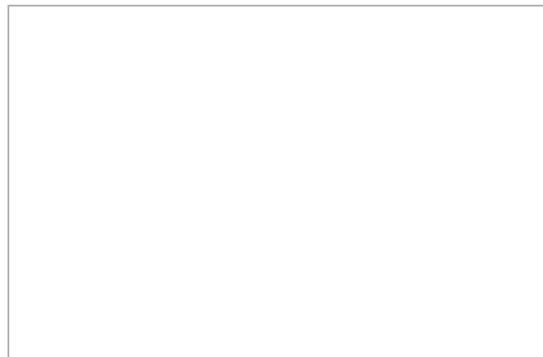
Observaciones

No se aprecian restos

Fuentes

OLIVER, F. A., 1993:«El desarrollo cultural protohistórico en el llano litoral del Maestrat». Cuadernos de Prehistoria y Arqueología Castellonenses.
Foix, A O. (1997). La cerámica Ibérica de Castellón durante el Ibérico Antiguo. Museu Alcoi

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN I: PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Descripción del elemento

Responden a la misma tipología: planta circular compuesta por un cuerpo inferior, excavado en la roca, sobre el que se dispone un muro formado por dos lienzos rellenos de tierra, barro y piedra pequeña. El mas alto llega a dos metros. El lienzo interior esta realizado mediante mampostería careada, enlucida, y el exterior queda levantado con mampostería en seco. Están en mal estado de conservación.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Alta

Normativa específica de la sección

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.

Normativa específica del Plan Estructural

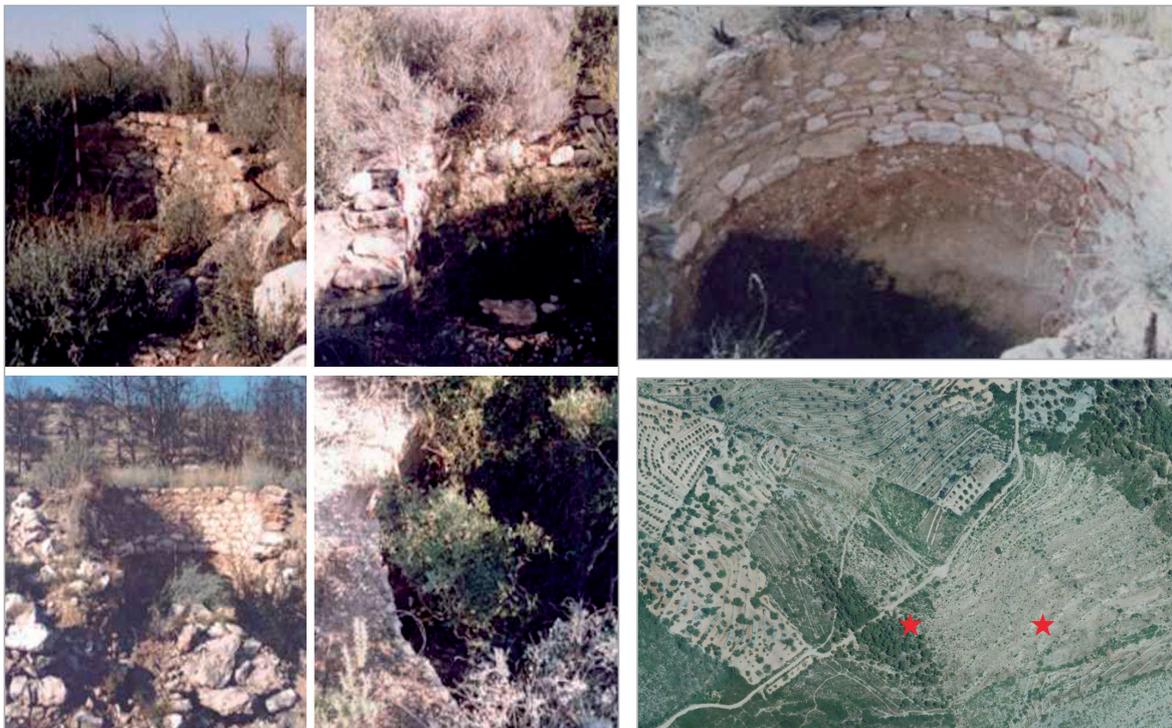
TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas

Observaciones

Fuentes

Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Información gráfica



6.2. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL

El patrimonio natural está constituido por espacios y fenómenos naturales, es decir, por formaciones físicas y biológicas creadas a lo largo del tiempo sin intervención humana con valor estético, identitario y científico.

Hay que tener en cuenta que el patrimonio natural cumple en muchas ocasiones funciones paisajísticas y que éste, a su vez, puede contener bienes con valor cultural de tipo arquitectónico y/o arqueológico. Esto sucede en el caso concreto de Benicarló. En el caso del Puig de la Nao es especialmente evidente, pues además del valor de la formación rocosa el espacio contiene un importante yacimiento. La Tossa también acumula, además de valor natural per se, hallazgos arqueológicos y elementos de valor etnológico como las casetas, aljibes y caleras.

Aclaremos también que todos los espacios se encuentran fuera del núcleo histórico.

Fuentes, elementos y análisis de conjunto:

Los espacios naturales más importante de Benicarló son los que destacan por su diferenciación respecto al conjunto del territorio. En un contexto de orografía plana y árida, destacan varios relieves y la zona húmeda del Bovalar.

En cuanto a los elementos a proteger por sus valores naturales, las fuentes son el planeamiento vigente atendiendo las directrices de la Estrategia Territorial Valenciana, donde se persigue la configuración, consolidación y protección de la Infraestructura Verde. Se han consultado los datos de la Red Natura 2000 y del Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana.

Se reconocen las siguientes áreas ambientalmente relevantes:

- Basseta del Bovalar: Como se indica en el estudio ambiental, constituye una de las escasas áreas húmedas del interior de Benicarló. Recargado por las aguas pluviales y en ocasiones puntuales por aportes artificiales, se ha desarrollado una orla de vegetación lagunar, junto a una fauna en gran parte constituida por variedades domesticadas de anátidas. Además de su valor natural como espacio de humedad, se ha extendido su protección hasta las áreas forestales cercanas, con la finalidad de crear un pasillo ecológico que evita el aislamiento entre la Basseta del Bovalar y la montaña de la Tossa.
- Puig de la Nau: es el más relevante de los accidentes geográficos en un marco geográfico predominantemente llano. Tiene 166 m y de 21 m. de altitud. Es una pequeña alineación montañosa orientada de este a oeste a 5 kilómetros al norte del núcleo de Benicarló. Hay dos colinas claramente diferenciadas. En el Puig de la Nau hay bienes con valor patrimonial en sentido arqueológico y arquitectónico que se encuentran catalogados en la sección 1.
- Las Tres Colinas: se trata de un relieve continuo donde destacan tres colinas. De oeste a este son la Coll de la Malea de Marc, la Coll de la Caseta d'en Serra y la Coll de la Tossa. En esta última también hay hallazgos arqueológicos.

Criterios de valoración:

Los espacios naturales son valorados, además de por su aportación a la biodiversidad y el paisaje, han sido incluidos porque ya cuentan con una valoración previa. Se ha tenido en cuenta el reconocimiento de sus valores por la propia administración, que cuenta con figuras de protección para la Infraestructura Verde.

Además del reconocimiento oficial por parte de la Generalitat y del planeamiento vigente, se han tenido en cuenta manifestaciones civiles a favor de la conservación del medio ambiente. También se tiene en cuenta su relación con el patrimonio arqueológico.

Protección:

A modo general, las definidas en el Título I de las Normas Urbanísticas. De forma pormenorizada según la Sección II del Capítulo IV del Título IV para cada uso permitido con las salvedades y limitaciones del artículo 5.2.6 de las Normas del PGOE. Los usos quedan definidos en el artículo 5.2.6 de las Normas del Plan General Estructural

Cuadro resumen:

Espacios	Carácter	Tratamiento	Valor añadido	Código
Basseta del Bovalar	zona húmeda	Individual	-	N-01
Puig de la Nao	zona montañosa	Individual	Arqueológico	N-02
Tres Colinas	zona montañosa	Conjunto	Arqueológico (La Tossa)	N-03

FICHAS SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL

Basseta del Bovalar
Puig de la Nao
Tres Colinas

FICHAS SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Descripción del elemento

Área húmeda. Recargado por las aguas pluviales y en ocasiones puntuales por aportes artificiales, se ha desarrollado una orla de vegetación lagunar, junto a una fauna en gran parte constituida por variedades domesticadas de anátidas. Además de su valor natural como espacio de humedad, se ha extendido su protección hasta las áreas forestales cercanas, con la finalidad de crear un la creación de un pasillo ecológico que evita el aislamiento entre la Basseta del Bovalar y la montaña de la Tossa.

Periodización

Elementos de interés

Biodiversidad.

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Sección II del Capítulo IV del Título IV para cada uso permitido con las salvedades y limitaciones del artículo 5.2.6 de las Normas del PGOE.
Usos: artículo 5.2.6 de las Normas del Plan General Estructural

Normativa específica del Plan Estructural

TÍTULO I

Observaciones

Se prohíbe la implantación de cualquier nueva edificación.

Fuentes

Estudio de Impacto Ambiental

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Descripción del elemento

El más relevante de los accidentes geográficos en un marco geográfico predominantemente llano. Tiene 166 m y de 21 m. de altitud. Es una pequeña alineación montañosa orientada de este a oeste a 5 kilómetros al norte del núcleo de Benicarló. Hay dos colinas claramente diferenciadas.

Periodización

Elementos de interés

Yacimiento

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Sección II del Capítulo IV del Título IV para cada uso permitido con las salvedades y limitaciones del artículo 5.2.6 de las Normas del PGOE de Benicarló . Usos: artículo 5.2.6 de las Normas del PGOE de Benicarló

Normativa específica del Plan Estructural

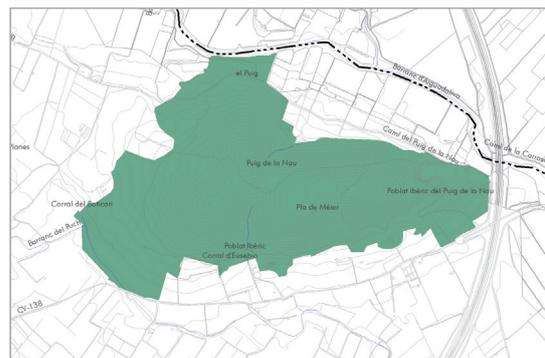
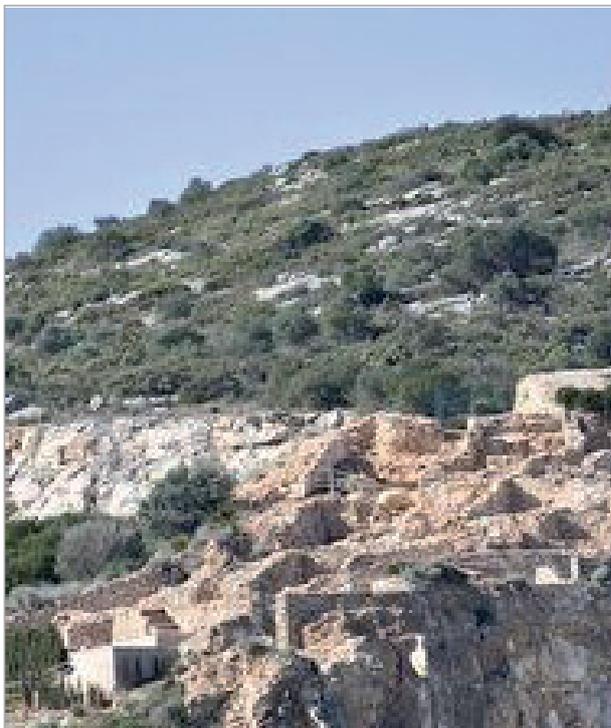
TÍTULO I

Observaciones

Hay bienes con valor patrimonial en sentido arqueológico y arquitectónico catalogados en la

Fuentes

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Descripción del elemento

De oeste a este son la Coll de la Malea de Marc, la Coll de la Caseta d'en Serra y la Coll de la Tossa. En esta última también hay hallazgos arqueológicos.

Periodización

Elementos de interés

La Tossa destaca por contener un yacimiento

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Sección II del Capítulo IV del Título IV para cada uso permitido con las salvedades y limitaciones del artículo 5.2.6 de las Normas del PGOE de Benicarló . Usos: artículo 5.2.6 de las Normas del PGOE.

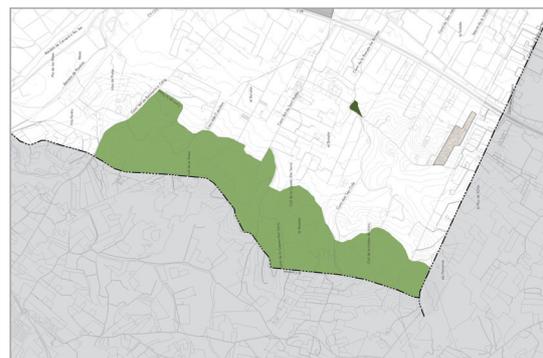
Normativa específica del Plan Estructural

TÍTULO I

Observaciones

Fuentes

Información gráfica



6.3. SECCIÓN III: PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

El objetivo de esta sección es la identificación, protección y conservación de los bienes del municipio de Benicarló que por interés paisajístico son susceptibles de ser catalogables. Como sucede con las secciones anteriores, el hecho de estar incluido en esta sección no excluye la contención de valores de las otras secciones. Los elementos que aquí se incluyen pueden acumular valor natural ya que puede aportar a la biodiversidad del municipio.

Fuentes y análisis de conjunto:

Dentro de los criterios para la catalogación expuestos en la metodología, en esta sección se hace hincapié en el valor paisajístico. Éste se reconoce sopesando el aprecio de la población y la documentación técnica en referencia a la visibilidad de los entornos. Los datos extraídos de aquí han sido contrastados con técnicos municipales.

La apreciación del paisaje, salvo en puntos establecidos con este fin, como los miradores, se practica en tránsitos entre destinos. Por este motivo los elementos a proteger por sus valores paisajísticos responden en conjunto a las conexiones entre espacios de interés natural de la Infraestructura Verde. En conjunto, puede afirmarse que se trata de vías naturales: conectores fluviales, vías pecuarias y caminos rurales.

Criterios de valoración:

Los principales criterios de valoración para la inclusión es la valoración según la relevancia en cuanto a espacios a conectar y la visibilidad de los mismos. Pero también son elementos valorados de por sí ya que constituyen señas de identidad geomorfológica del municipio al romper la llanura predominante. A más, las vías de conexión del ámbito rural son corredores para la fauna local y espacios florísticos cuya conservación favorece a la conservación de la biodiversidad. Esta es la principal diferencia respecto a las vías de interés visual (las carreteras, autovías y la línea ferroviaria) que se mencionan en el Plan.

El método de aproximación a estos elementos ha sido, en primer lugar, acudir a las fuentes oficiales de la Generalitat Valenciana, concretamente al servicio de Cartografía de Paisajes Protegidos de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (<http://www.agroambient.gva.es>). También se ha consultado el planeamiento vigente.

Como conjunto, observamos que el patrimonio paisajístico responde a vías naturales de comunicación y las ramblas fluviales.

Las ramblas constituyen auténticas señas de identidad geomorfológicas del municipio, rompiendo con la fisiografía llana de la extensa vega de Benicarló. Sus desembocaduras de las ramblas forman auténticos humedales como consecuencia de la intercepción de la superficie con el nivel freático del acuífero. Asociadas a estas áreas húmedas aparece una gran representación de especies tanto vegetales como animales propias de encharcamientos estables.

Las vías pecuarias y los caminos rurales son elementos del patrimonio histórico heredado. Estas vías cumplen funciones de integración territorial, por lo que deben ser preservados.

Protección:

A modo general, lo recogido en el Título I. De modo particular, según lo recogido en el Capítulo II del Título V de las Normas del PGOE. Los usos se definen en el Artículo 5.2.5 de las Normas del PGOE, conforme Art.14 bis apartado 1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Art 9.bis, apartado 1 del Reglamento para zonas de flujo permanente

Resumen:

El resultado de este proceso ha sido la elección de los siguientes elementos como catalogables por su aportación al paisaje:

Espacios	Carácter	Tratamiento	Código
Rambla de Cervera	Cauce natural	Individual	P-01
Rambla de Alcalá	Cauce natural	Individual	P-02
Aigua D`Oliva	Cauce natural	Individual	P-03
Red de vías pecuarias	Camino	Conjunto	P-04
Principales caminos rurales	Camino	Conjunto	P-05

FICHAS SECCIÓN III: PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

Rambla de Cervera
Rambla de Alcalá
Aigua D`Oliva
Red de vías pecuarias
Principales caminos rurales

FICHAS SECCIÓN III: PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

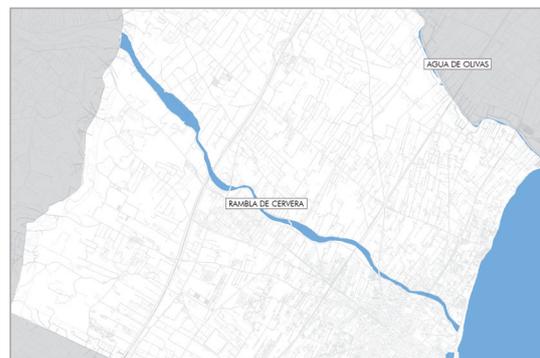
Descripción del elemento

El ramificado alveolo de la rambla tiene su origen en la Serra d'en Seller y Mountanyes de Vallivana al Este de Benicarló. Entra en el dominio municipal a la altura del camí Nou en el paraje de La Senieta mostrando un recorrido rectilíneo de Este a Oeste hasta desembocar junto al núcleo urbano. Su anchura es variable entre los 177 metros a su paso por la variante N-430 y los 44 metros aproximadamente junto a los suelos de uso industrial Sobrevela. En su conjunto, el recorrido se presenta rectilíneo con una longitud de 7.325 metros con un caudal máximo en régimen natural de 222 m3/s.

Fuentes

Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
Confederación hidrográfica del Júcar. Plan Hidrológico de cuenca 2015-2021

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN III: PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Normativa específica del Plan Estructural

Descripción del elemento

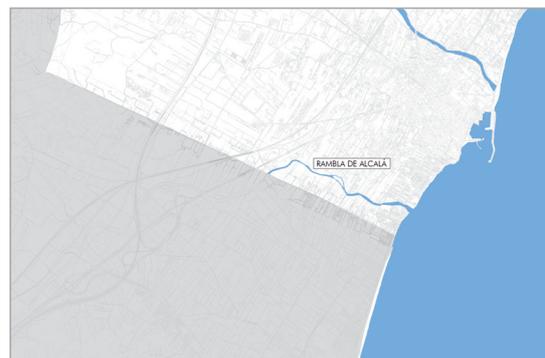
La cabecera de la rambla tiene una extensa ramificación en la falda oeste de Le Baix Maestrat, tomando un canal preferente a su paso por Benicarló de 2.501m de longitud. En la Punta d'Enterra vierte sus aguas al mar. Presenta una anchura variable entre los 12 metros y los 80 metros en la desembocadura. El vaso obedece a una base plana con riveras de al menos 2 metros de cota. En periodo estival su caudal es inapreciable. Depende de las precipitaciones invernales, torrenciales en octubre asociada a la gota fría. El caudal máximo en régimen natural para un periodo de 10 años es de 140 m3/s.

Observaciones

Fuentes

Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
Confederación hidrográfica del Júcar. Plan Hidrológico de cuenca 2015-2021.

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN III: PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Descripción del elemento

El nacimiento del Barranco d´Aiguad d´oliva se produce fundamentalmente en las faldas de Serre de Solá teniendo un recorrido de morfología rectilínea de 10.299 metros de longitud en el término municipal de Benicarló, concretamente entra por el paraje de Lo Surrac hasta la playa d´Aiguadoliva donde desemboca. En este tramo, recibe las aguas del Barranc de Soriano por la margen izquierda y del Peturrero por la derecha. Su anchura varia entre los 25 y 110 metros en los parajes de Mas d´en Brau y Corral de Montía. El caudal máximo en régimen natural para un periodo de 10 años es de 82 m3/s.

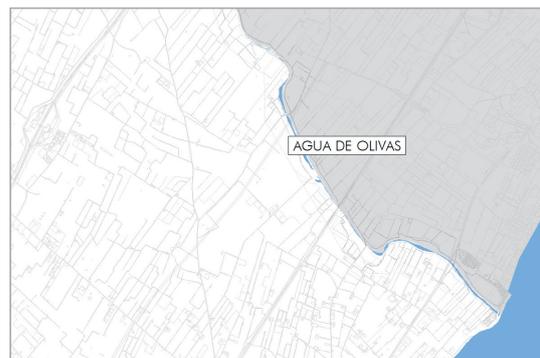
Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

Fuentes

Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
Confederación hidrográfica del Júcar. Plan Hidrológico de cuenca 2015-2021.

Información gráfica



FICHAS SECCIÓN III: PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Descripción del elemento

Vereda del Camino de San Mateo, vereda del Camino de Uldecona, camino de San Jorge, Camino dels Molinés, vereda del Barranco de Agua-Oliva, vereda del Bobalar y Tossa, colada del Camino de la Raya, colada del Camino de Vinaroz a Calig, colada de la Balseta, abrevadero y descansadero de la Balseta y Colada del Litoral.
 Tras perder el uso de la transhumancia son un recurso potencial y básico para la gestión sostenible del territorio municipal ya que permiten interconectar espacios ambientalmente valiosos y podrían ser el soporte de un uso recreativo o incluso ecoturístico ordenado del mismo.

Información gráfica



Periodización

Elementos de interés

Flora y fauna

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Es de aplicación preferente el régimen derivado de las afecciones.
 Usos: Los establecidos en el artículo 5.2.9. de las Normas del PGOE de Benicarló

Normativa específica del Plan Estructural

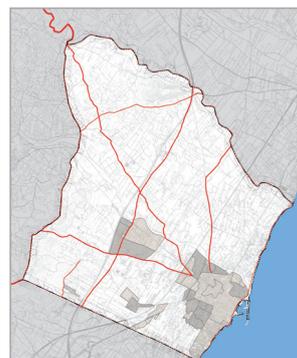
Título I.

Observaciones

Ocupaciones por edificaciones sin control

Fuentes

Catálogo de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.



FICHAS SECCIÓN III: PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

Denominación

Código de catalogación

Tratamiento

Clase de protección

Tipo de interés patrimonial

Nivel de protección

Estado de protección

Titularidad y titular

Dirección

Referencia catastral

Coordenadas geográficas

Descripción del elemento

Por su configuración predominantemente radial respecto al núcleo de población se constituyen junto a las vías pecuarias en los principales argumentos de conexión entre el medio natural y el medio urbano y, por tanto, su continuidad e infiltración a través de la trama urbana y su articulación con la red de itinerarios cívicos y la red de espacios libres urbanos se constituye en un criterio primordial de la ordenación prevista.

Periodización

Elementos de interés

Usos actuales

Actuaciones previstas

Estimación de la importancia de la intervención

Normativa específica de la sección

Es de aplicación preferente el régimen derivado de las afecciones.

Usos: Los establecidos en el artículo 5.2.9. de las Normas del PGOE de Benicarló

Normativa específica del Plan Estructural

Observaciones

Fuentes

<http://www.agroambient.gva.es>

Información gráfica

